

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: ORDINARIA
Fecha: 11 DE JUNIO DE 2020
Hora: 11:00

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada bajo la modalidad telemática, en primera convocatoria, el día once de junio de dos mil veinte con los asistentes que a continuación siguen:

**PRESIDENCIA:
EXCMO. SR. ALCALDE-
PRESIDENTE**

D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.^a LAURA RUIZ MORAL
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.^a M.^a ISABEL AMBROSIO PALOS
D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ
D.^a M.^a ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.^a CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
CÓRDOBA:**

D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D. DAVID DORADO RÁEZ
D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL
D. MANUEL R. TORREJIMENO MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA
UNIDA ANDALUCÍA :**

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES
BADANELLI BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

D.^a CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ
D. JUAN A. ALCÁNTARA GUERRERO

**SRA. INTERVENTORA GENERAL
MUNICIPAL:**

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

**SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO:**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS,
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN
ECONÓMICO FINANCIERA**

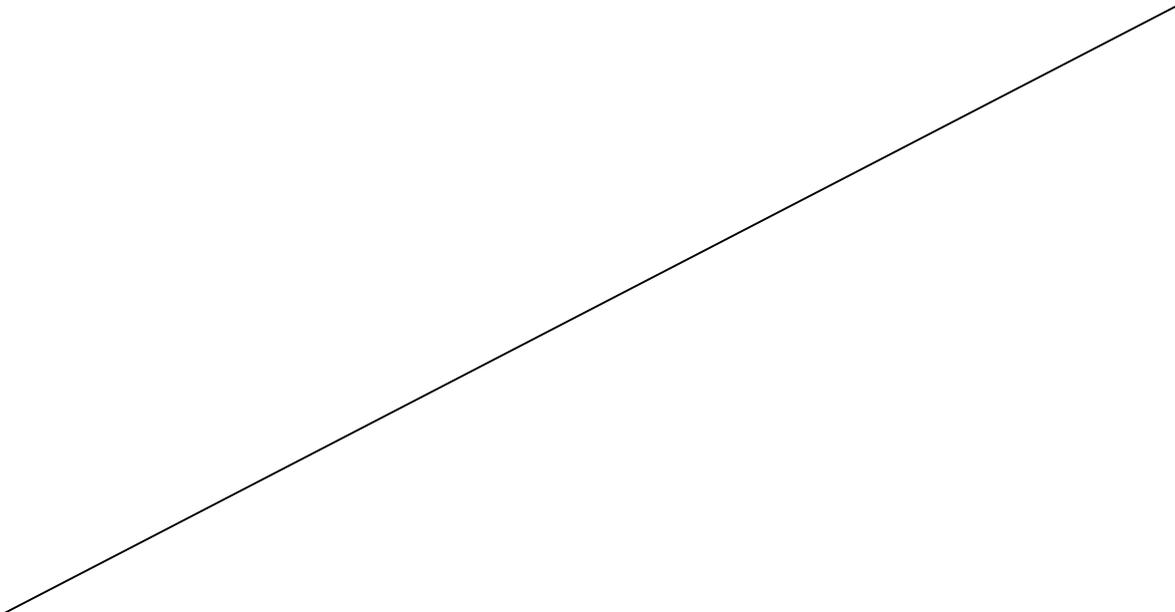
N.º 105/20.- CONTABILIDAD.- 1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 1/20, POR IMPORTE DE 78.955,95 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 03/06/2020, de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 1/20, por importe de 78.955,95 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y levantar los reparos formulados por la Intervención General en su informe de 30 de marzo de 2020 en referencia a las facturas incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2020 y que se relacionan a continuación, a la vista de los informes emitidos por los centros gestores de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 227 del Reglamento Orgánico Municipal.-

Relación de facturas en relación a las cuales se resuelve la discrepancia:



Nº RC	Nº Registro Factura	Fecha Registro	Nº de Documento	Fecha Doc.	Importe	Operación 413	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	C.Gestor	Descuento	Aplic.	OBSERVACIONES
220200001226	F/2018/10997	13/11/19	002806N0019075	30/11/18	571,71	220190039833	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/11001	13/11/19	002806N0019096	30/11/18	85,84	220190039834	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/1613	13/11/19	002806N0003449	27/02/18	3.189,83	220190039784	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/1616	13/11/19	002806N0003450	27/02/18	2.430,02	220190039785	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/173	27/07/18	002708N0019935	29/12/17	182,08	220180024716	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ.CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/174	27/07/18	002708N0019942	29/12/17	479,80	220180024717	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ.CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/176	27/07/18	002708N0019936	29/12/17	1.987,40	220180024718	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ.CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/2632	13/11/19	002806N0005241	28/03/18	3.432,03	220190039786	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/2635	13/11/19	002806N0005242	28/03/18	4.886,55	220190039787	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/3850	13/11/19	002806N0007118	30/04/18	5.211,78	220190039788	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/3852	13/11/19	002806N0007120	30/04/18	2.692,00	220190039789	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/4919	13/11/19	002806N0008756	30/05/18	1.891,13	220190039790	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/5022	13/11/19	002806N0008752	30/05/18	1.658,16	220190039791	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MAYO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/6011	13/11/19	002806N0010444	29/06/18	291,40	220190039792	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JUNIO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/6017	13/11/19	002806N0010443	29/06/18	329,00	220190039793	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JUNIO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/6975	13/11/19	002806N0012225	31/07/18	273,42	220190039794	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/6757	13/11/19	002806N0012226	31/07/18	60,72	220190039824	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/720	13/11/19	002806N001667	31/01/18	3.596,93	220190039782	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/721	13/11/19	002806N001669	31/01/18	2.580,74	220190039783	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/7337	13/11/19	002806N0013927	31/08/18	58,77	220190039825	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/7346	13/11/19	002806N0013928	31/08/18	544,43	220190039826	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/7347	13/11/19	002806N0013930	31/08/18	112,84	220190039828	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/8358	13/11/19	002806N0015640	28/09/18	75,30	220190039829	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA SEPTIEMBRE 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/8362	13/11/19	002806N0015668	28/09/18	51,98	220190039830	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA SEPTIEMBRE 2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/9360	13/11/19	002806N0017464	31/10/18	641,91	220190039831	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA OCTUBRE-2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/9362	13/11/19	002806N0017465	31/10/18	693,33	220190039832	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA OCTUBRE-2018 GAS COLEGIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/10996	13/11/19	002806N0019071	30/11/18	2.454,88	220190039875	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/11000	13/11/19	002806N0019095	30/11/18	753,12	220190039876	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/1610	13/11/19	002806N0003447	27/02/18	259,64	220190039852	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/1617	13/11/19	002806N0003446	27/02/18	4.592,53	220190039853	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/171	27/07/18	002708N0019930	29/12/17	3.333,37	220180024721	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ.CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/172	27/07/18	002708N0019932	29/12/17	29,80	220180024722	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ.CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/2633	13/11/19	002806N0005236	28/03/18	11,30	220190039854	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/2634	13/11/19	002806N0005237	28/03/18	653,93	220190039855	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/2650	13/11/19	002806N0005234	28/03/18	4.520,12	220190039856	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3845	13/11/19	002806N0007110	30/04/18	5.672,24	220190039859	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3848	13/11/19	002806N0007102	30/04/18	1.356,52	220190039860	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3849	13/11/19	002806N0007115	30/04/18	163,74	220190039861	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3851	13/11/19	002806N0007105	30/04/18	88,34	220190039862	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3918	13/11/19	002806N0008750	30/05/18	286,67	220190039863	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MAYO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/5021	13/11/19	002806N0008748	30/05/18	3.518,93	220190039864	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MAYO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/6015	13/11/19	002806N0010441	29/06/18	875,63	220190039865	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JUNIO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/6016	13/11/19	002806N0010442	29/06/18	21,26	220190039866	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JUNIO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/6748	13/11/19	002806N0012223	31/07/18	266,78	220190039867	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/6749	13/11/19	002806N0012221	31/07/18	1.626,48	220190039868	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/716	13/11/19	002806N0001685	31/01/18	738,69	220190039840	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/719	13/11/19	002806N0001684	31/01/18	6.485,61	220190039851	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/7332	13/11/19	002806N0013922	31/08/18	879,15	220190039869	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/7345	13/11/19	002806N0013924	31/08/18	22,69	220190039870	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/8350	13/11/19	002806N0015639	28/09/18	723,14	220190039871	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA SEPTIEMBRE 2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/8356	13/11/19	002806N0017458	31/10/18	55,10	220190039872	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA OCTUBRE-2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/9358	13/11/19	002806N0017460	31/10/18	1.178,96	220190039873	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA OCTUBRE-2018 GAS EDIFICIOS	UHNFAEASRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/9361	13/11/19	002806N0017463	31/10/18	378,23	220190039874	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA OCTUBRE-2018 GAS ED				

Relación de facturas respecto de las cuales se reconoce la obligación:

Nº RC	Nº Registro Factura	Fecha Registro	Nº de Documento	Fecha Doc.	Importe	Operación 413	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	C.Gestor	Descuento	Aplic.	OBSERVACIONES
220200001226	F/2018/10897	13/11/19	002906N0019075	30/11/18	571,71	220190039833	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/11001	13/11/19	002906N0019096	30/11/18	85,84	220190039834	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/1613	13/11/19	002906N0003449	27/02/18	3.189,83	220190039784	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/1616	13/11/19	002906N0003450	27/02/18	2.430,02	220190039785	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/173	27/07/18	002706N0019935	29/12/17	162,08	220180024716	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ. CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/174	27/07/18	002706N0019942	29/12/17	479,80	220180024717	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ. CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/176	27/07/18	002706N0019936	29/12/17	1.987,40	220180024718	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ. CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/2632	13/11/19	002906N0005241	28/03/18	3.432,03	220190039786	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/2635	13/11/19	002906N0005242	28/03/18	4.886,56	220190039787	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/3850	13/11/19	002906N0007118	30/04/18	5.211,78	220190039788	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/3852	13/11/19	002906N0007120	30/04/18	2.692,00	220190039789	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/5019	13/11/19	002906N0008756	30/05/18	1.891,13	220190039790	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MAYO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/5022	13/11/19	002906N0008752	30/05/18	1.658,16	220190039791	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MAYO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/6011	13/11/19	002906N0010444	29/06/18	201,40	220190039792	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JUNIO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/6017	13/11/19	002906N0010443	29/06/18	329,00	220190039793	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JUNIO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/6751	13/11/19	002906N0012225	31/07/18	273,42	220190039794	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/6757	13/11/19	002906N0012226	31/07/18	60,72	220190039824	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/720	13/11/19	002906N0001667	31/08/18	3.596,93	220190039782	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/721	13/11/19	002906N0011669	31/08/18	2.580,74	220190039783	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/7337	13/11/19	002906N0013827	31/08/18	58,77	220190039825	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/7346	13/11/19	002906N0013928	31/08/18	544,43	220190039826	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/7347	13/11/19	002906N0013930	31/08/18	112,84	220190039828	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/8358	13/11/19	002906N0015640	28/09/18	75,30	220190039829	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA SEPTIEMBRE 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/8362	13/11/19	002906N0015668	28/09/18	51,98	220190039830	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA SEPTIEMBRE 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/9360	13/11/19	002906N0017464	31/10/18	641,91	220190039831	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA OCTUBRE 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001226	F/2018/9362	13/11/19	002906N0017465	31/10/18	693,33	220190039832	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA OCTUBRE 2018 GAS COLEGIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 3230 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/10996	13/11/19	002906N0019071	30/11/18	2.454,48	220190039875	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/11000	13/11/19	002906N0019095	30/11/18	753,12	220190039876	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/1610	13/11/19	002906N0003347	27/02/18	259,64	220190039862	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/1617	13/11/19	002906N0003446	27/02/18	4.592,53	220190039853	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA FEBRERO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/171	27/07/18	002706N0019930	29/12/17	3.333,37	220180024721	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ. CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/172	27/07/18	002706N0019932	29/12/17	29,80	220180024722	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	REC.EXTRAJ. CRÉDITO-FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2017 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/2633	13/11/19	002906N0005236	28/03/18	11,30	220190039854	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/2634	13/11/19	002906N0005237	28/03/18	653,93	220190039855	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/2650	13/11/19	002906N0005234	28/03/18	4.520,12	220190039858	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MARZO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3845	13/11/19	002906N0007110	30/04/18	5.672,24	220190039859	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3848	13/11/19	002906N0007102	30/04/18	1.356,52	220190039860	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3849	13/11/19	002906N0007115	30/04/18	163,74	220190039861	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/3851	13/11/19	002906N0007105	30/04/18	88,34	220190039862	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ABRIL 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/5018	13/11/19	002906N0008750	30/05/18	286,67	220190039863	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MAYO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/5021	13/11/19	002906N0008748	30/05/18	3.518,93	220190039864	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA MAYO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/6015	13/11/19	002906N0010441	29/06/18	875,63	220190039865	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JUNIO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/6016	13/11/19	002906N0010442	29/06/18	21,26	220190039866	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JUNIO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/6748	13/11/19	002906N0012223	31/07/18	266,78	220190039867	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/6749	13/11/19	002906N0012221	31/07/18	1.626,48	220190039868	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/716	13/11/19	002906N0001665	31/01/18	738,69	220190039849	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/719	13/11/19	002906N0001664	31/01/18	6.485,61	220190039851	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/7332	13/11/19	002906N0019322	31/08/18	879,15	220190039869	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/7345	13/11/19	002906N0013924	31/08/18	22,69	220190039870	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2018 GAS EDIFICIOS	UIINFRAESTRUCTURAS	0,00	2019 Z F20 9200 22102 0	DISCONFIRMIDAD REPARO CONTESTADO
220200001109	F/2018/8350	13/11/19	002906N0015639	28/09/18									

PÚBLICA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 2/20, POR IMPORTE DE 230.899,93 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 03/06/2020, de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 2/20, por importe de 230.899,93 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y levantar los reparos formulados por la Intervención General en su informe de 1 de abril de 2020 en referencia a las facturas incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/20 y que se relacionan a continuación, a la vista de los informes emitidos por los centros gestores de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 227 del Reglamento Orgánico Municipal.-

Relación de facturas en relación a las cuales se resuelve la discrepancia:

Nº RC	Nº Registro Factura	Fecha Registro	Nº de Documento	Fecha Doc.	Importe	Operación 413	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	C.Gestor	Descuento	Aplic.	OBSERVACIONES
220200002357	F/2018/711	19/11/19	002806N0001621	31/01/18	78.648,95	220190040736	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 COLEGIOS	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002357	F/2019/280	19/11/19	002806N0020648	31/12/18	70.059,45	220190041281	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2018 COLEGIOS	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002347	F/2018/6028	19/11/19	002806N0014491	30/09/16	1.390,92	220190041285	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	EXPT.E REC.EXTRAJ.CRÉDITO FACTURACION AGRUPADA EMITIDA SEPTIEMBRE 2016 EVENTUALES	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002347	F/2018/6029	19/11/19	002806N0011272	29/07/16	58.182,97	220190041283	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	EXPT.E REC.EXTRAJ.CRÉDITO. FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2016 EVENTUALES	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002347	F/2018/6030	19/11/19	002806N0012914	31/08/16	2.685,89	220190041284	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	EXPT.E REC. EXTRAJ.CRÉDITO. FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2016 EVENTUALES	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002347	F/2018/6031	19/11/19	002806N0017704	30/11/16	19.931,75	220190041286	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	EXPT.E REC.EXTRAJ.CRÉDITO. FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2016 EVENTUALES	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
			TOTAL....		230.899,93						0,00		

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2020 y reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 230.899,93 euros de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-

Relación de facturas respecto de las cuales se reconoce la obligación:

Nº RC	Nº Registro Factura	Fecha Registro	Nº de Documento	Fecha Doc.	Importe	Operación 413	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	C.Gestor	Descuento	Aplic.	OBSERVACIONES
220200002357	F/2018/711	18/11/19	002306N001621	31/01/18	78.648,95	220190040736	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA ENERO 2018 COLEGIOS	UJNFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002357	F/2019/280	19/11/19	002306N0020648	31/12/18	70.059,45	220190041281	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURACION AGRUPADA EMITIDA DICIEMBRE 2018 COLEGIOS	UJNFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002347	F/2018/6028	19/11/19	002306N0014491	30/09/16	1.330,92	220190041285	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	EXPT.E REC.EXTRAJ.CREDITO FACTURACION AGRUPADA EMITIDA SEPTIEMBRE 2016 EVENTUALES	UJNFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002347	F/2018/6029	19/11/19	002306N0011272	29/07/16	58.182,97	220190041283	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	EXPT.E REC.EXTRAJ.CREDITO. FACTURACION AGRUPADA EMITIDA JULIO 2016 EVENTUALES	UJNFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002347	F/2018/6030	19/11/19	002306N0012914	31/08/16	2.685,89	220190041284	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	EXPT.E REC.EXTRAJ.CREDITO. FACTURACION AGRUPADA EMITIDA AGOSTO 2016 EVENTUALES	UJNFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
220200002347	F/2018/6031	19/11/19	002306N0017704	30/11/16	19.931,75	220190041286	A81948077	ENDESA ENERGIA S.A.U.	EXPT.E REC.EXTRAJ.CREDITO. FACTURACION AGRUPADA EMITIDA NOVIEMBRE 2016 EVENTUALES	UJNFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	DISCONFORMIDAD REPARO CONTESTADO
			TOTAL....		230.899,93						0,00		

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al Órgano de Gestión Económico Financiera para que proceda a elaborar los correspondientes documentos contables a fin de contabilizar los gastos y pagar las citadas obligaciones.-

N.º 107/20.- CONTABILIDAD.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 3/20, POR IMPORTE DE 7.978,07 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 03/06/2020, de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 3/20, por importe de 7.978,07 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2020 y reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 7.978,07 euros de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-

Relación de facturas respecto de las cuales se reconoce la obligación:

N.º RC	N.º RGTO.FRA	FECHA RGTO	N.º DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	N.º OPERACIÓN (413)	TERCERO	NOMBRE TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO	C.GESTOR	DESCUENTOS	APLICACIÓN	OBSERVACIONES
220200001483	F/2020/1129	09/03/20	1900235	21/11/19	665,50	220200001494	45886841R	ECHEVARRIA SAGRE YOLANDA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE JARDINERIA DELEGACIÓN INFRAESTRUCTURAS ALMACÉN COLEGIOS: TURBA 70L. CANTIDAD 100. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001483	F/2020/1136	09/03/20	1900243	28/11/19	911,90	220200001495	45886841R	ECHEVARRIA SAGRE YOLANDA	SUM MAT JARDINERIA MANT COLEGIOS Y ALMACÉN. NAVIDAD: FLOR DE PASCUA: SACO DE PERLITA; NITRATO AMÓNICO. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001484	F/2020/1504	09/03/20	1901401191	19/12/19	1.270,50	220200001496	A40007460	OCA INSPECCION CONTROL Y PREVENCIÓN S.A.	INSPECCIONES PERIÓDICAS EN VARIOS COLEGIOS: INSPECCIÓN PERIÓDICA-ASCENSOR CON VELOCIDAD>0,15 M/S. DIR. REC EXTRAJ CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001489	F/2020/1514	09/03/20	10922237	04/12/19	177,20	220200001503	B14440481	MCR DIELEC S.L.	CP ALJOXANI: SUM MATERIAL: NOTERMO ELEC NOFER 100L SB100N; CANON ECRORAE RD 208/2005 3.45 EUROS RAE. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001519	F/2020/1037	10/03/20	901604	20/12/19	330,00	220200001582	B14881460	VIVEROS SANTA BARBARA S.L.	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA: SUMINISTRO PASCUERO 25. REC EXTRAJ CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001519	F/2020/1098	10/03/20	901581	17/12/19	418,55	220200001583	B14881460	VIVEROS SANTA BARBARA S.L.	SALÓN PLENOS-G. CAP. SUMINISTRO PASCUERO 25; PASCUERO 25; PASCUERO 14; CAPITUL Y G CAPITAN: CYMBIDIUM ETC. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001519	F/2020/1099	10/03/20	901549	13/12/19	550,00	220200001584	B14881460	VIVEROS SANTA BARBARA S.L.	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA: POR PASCUERO 25; PASCUERO 25; PASCUERO 14; CAPITUL Y G CAPITAN: CYMBIDIUM ETC. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001519	F/2020/1101	10/03/20	901548	13/12/19	1.718,59	220200001585	B14881460	VIVEROS SANTA BARBARA S.L.	DEL INFRAESTR: PINO VARIOS: ANTHURIUM 14 MADURAL: PHALAENOPSIS 12 BLANCA DE CORUM; ADIANTUM 12 ETC. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001482	F/2020/1131	09/03/20	1900236	21/11/19	665,50	220200001490	45886841R	ECHEVARRIA SAGRE YOLANDA	SUMINISTRO DE MATERIAL JARDINERIA DELEG INFRAESTRUCTURAS: ALMACÉN EDIFICIOS: TURBA 70L. CANTIDAD 100. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001482	F/2020/1137	09/03/20	1900254	11/12/19	140,00	220200001491	45886841R	ECHEVARRIA SAGRE YOLANDA	SUMINISTRO DE MAT JARDINERIA: MANT EDIFICIOS Y ALMACÉN: FLOR DE PASCUA: CANTIDAD 56. REC EXTRAJ CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001482	F/2020/1138	09/03/20	1900255	11/12/19	118,50	220200001492	45886841R	ECHEVARRIA SAGRE YOLANDA	SUMINISTRO MAT JARDINERIA: MANT EDIFICIOS Y ALMACÉN: CYCLAMEN: ROLLO CINTA; METROS TELA ROJA. REC EXTRAJ CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001482	F/2020/1139	09/03/20	1900257	11/12/19	129,00	220200001493	45886841R	ECHEVARRIA SAGRE YOLANDA	SUMINISTRO MAT JARDINERIA: MANTENIMIENTO EDIF Y ALMACÉN: KALANCHOE K. M-10; CYCLAMEN M-13. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001487	F/2020/1510	09/03/20	190656	01/12/19	99,80	220200001500	30449723T	BRAVO GOMEZ RAFAEL	CASA CONSISTORIAL CAPITULARES: SUMINISTRO TACOS DE NYLON 5*25 C/100 WURCO; TACOS NYLON 6*30MM C/100 WURCO. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001488	F/2020/1511	09/03/20	10922159	30/11/19	11,88	220200001501	B14440481	MCR DIELEC S.L.	NAVES INFRAESTRUCTURAS: SUMINISTRO DE MATERIAL: ESP=PRESTATO 5KG FSG-2 ESPP. REC EXTRAJ CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001488	F/2020/1512	09/03/20	10922236	04/12/19	48,78	220200001502	B14440481	MCR DIELEC S.L.	C. M. HIGUERÓN: SUM: SCH-LC1D12P7 CONTACTOR 12A. 1NA/1NC 230V; MER-FUS.CIL.IN.GG 10*38 S/I 32A 214107J. REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001518	F/2020/1515	10/03/20	11/53	25/11/19	175,45	220200001580	B14662688	HIDROELEC BOBINADOS S.L.L.	NAVES INFRAESTRUCTURAS: REP DE BOMBA WIL0 2.4 KW 220/380V; DESMONTAR, LOCALIZAR Y CORREGIR AVERÍA. SUST...REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001518	F/2020/1516	10/03/20	11/55	25/11/19	332,75	220200001581	B14662688	HIDROELEC BOBINADOS S.L.L.	PALACIO ORIVE: FECHA REP 18/11/2019: BOBINADO DE MOTOR 6 POLOS 900RPM 1.8W. COLOCAR 2 RODAMIENTOS 6204.6205. REC EXTR CT	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001518	F/2020/1517	10/03/20	11/56	25/11/19	214,17	220200001579	B14662688	HIDROELEC BOBINADOS S.L.L.	CC EL HIGUERÓN: FECHA REP 22/11/2019: REPARACIÓN DE BOMBA LOWARA, 3KW 220/380V. DESMONTAR... REC EXTR CTO	UI-INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
					7.978,07						0,00		

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al Órgano de Gestión Económico Financiera para que proceda a elaborar los correspondientes documentos contables a fin de contabilizar los gastos y tramitar el pago de las citadas obligaciones.-

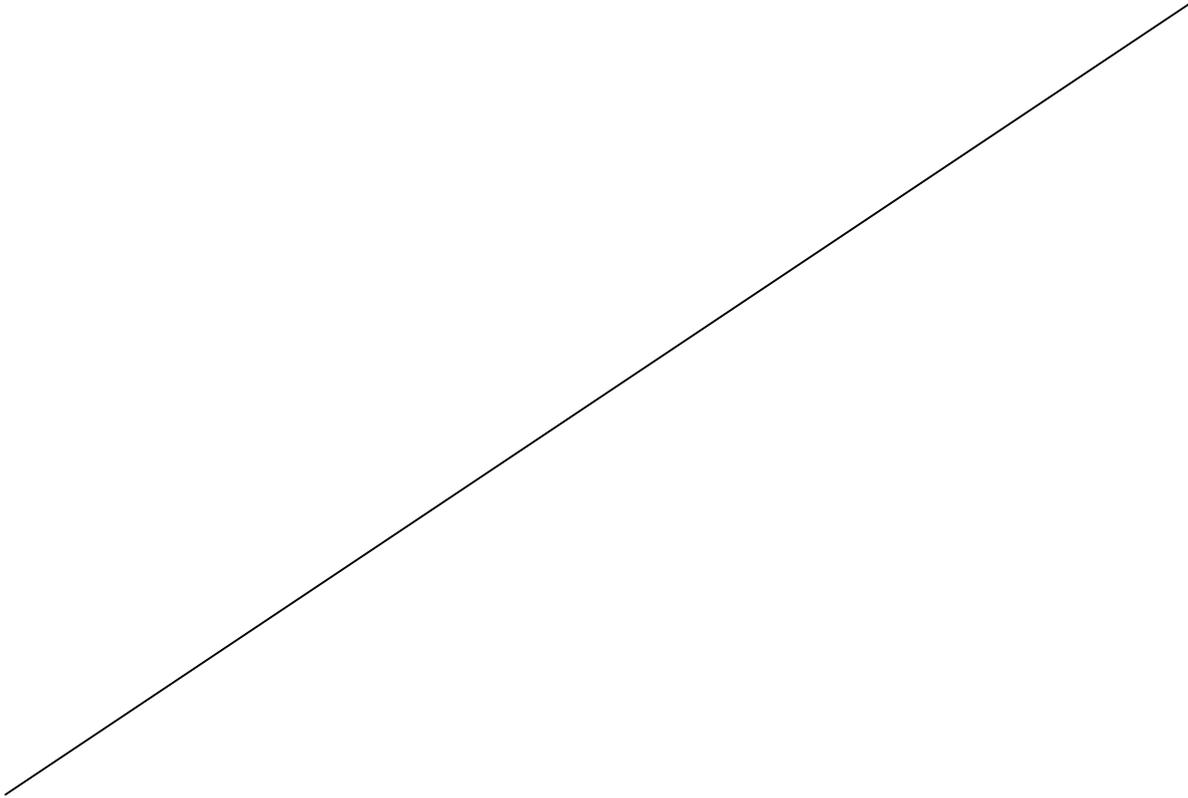
N.º 108/20.- CONTABILIDAD.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 4/20, POR IMPORTE DE 13.251,83 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión Permanente de

Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 03/06/2020, de reconocimiento extrajudicial de crédito n.º 4/20, por importe de 13.251,83 euros.- Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2020 y reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 13.251,83 euros de conformidad con los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.-

Relación de facturas respecto de las cuales se reconoce la obligación:



N.º RC	N.º RGTO.FRA	FECHA RGTO	N.º DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	N.º OPERACIÓN (413)	TERCERO	NOMBRE TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO	C.GESTOR	DESCUENTOS	APLICACIÓN	OBSERVACIONES
220200008625	F/2018/8466	27/11/19	FRA. N.º 10108	08/10/18	284,71	220190044620	B56008527	ARGOT FLAMENCO S.L.	Programa "Cultura en Red". Elaboración de Textos por Paca Torres en el espectáculo "Gitanas"	CC-GESTION CULTURAL	0,00	2020 Z C41 3340 22609 0	CONFORMIDAD
220200001395	F/2020/1150	03/03/20	IZV073/19	15/11/19	574,75	220200001399	B14517569	INZOVER S.L.- INGENIERIA DE ZONAS VERDES	CP ELENA LUQUE (SANTA CRUZ); UD PODA DE ARBOLES, RETITADA DE RESTOS A VERTEDERO; ETC. REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001395	F/2020/1151	03/03/20	IZV076/19	26/11/19	1.013,98	220200001400	B14517569	INZOVER S.L.- INGENIERIA DE ZONAS VERDES	CP JUAN DE MENA; M2 DESBROCE; UD. RECORTE DE SETOS, UD. SOPLADO, BARRIDO, LIMP Y CARGA... REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001395	F/2020/1152	03/03/20	IZV078/19	28/11/19	682,44	220200001401	B14517569	INZOVER S.L.- INGENIERIA DE ZONAS VERDES	CP ABDERRAMAN; M2 DESBROCE. I/ RECOGIDA DE RESTOS Y CARGA DE CONTENEDOR. REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001395	F/2020/1153	03/03/20	IZV083/19	15/12/19	235,95	220200001402	B14517569	INZOVER S.L.- INGENIERIA DE ZONAS VERDES	CERRO; UD PODA DE ÁRBOL EN ALTURA (MELIA), I/RETIRADA DE RESTOS A VERTEDERO. REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001395	F/2020/1154	03/03/20	IZV087/19	26/12/19	707,85	220200001403	B14517569	INZOVER S.L.- INGENIERIA DE ZONAS VERDES	CENTRO INFANTIL (GUARDERÍA); UD. ELIMINACIÓN/MOERA GRAN PORTE, PODA, TROCEADO Y PICADO, I/RETIRADA REC. REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001437	F/2020/1370	05/03/20	413661	02/12/19	72,14	220200001449	B14357503	AJARDINAMIENTOS Y FORESTACIONES DEL SUR S.L. (LA CAÑADA)	CP JUAN DE MENA; ALELI M-13/14; JUNIPERUS HORIZONTALIS PRINCE C2; DURILLO VIBURNUM TINUS 5L... REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200002134	F/2020/1524	11/03/20	FCC/1902264	27/12/19	58,93	220200002139	B29370434	GESTION Y CONTROL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS S.L.- (GECONSAA S.L.)	CP ALJOXANI; SUMINISTRO: VALVULA BOLA LATON MARIPOSA H/H PN-25- DN-1/2"; M/H PN-25 DN REC. REC EXTRAU CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 3230 21200 0	CONFORMIDAD
220200001411	F/2020/1366	05/03/20	413662	02/12/19	117,30	220200001448	B14357503	AJARDINAMIENTOS Y FORESTACIONES DEL SUR S.L. (LA CAÑADA)	DECORACION NAVES INFRASTRUCT: GINTA SAME/ONDAS 78MM POR METR.; GINTA MARCH/CROWN 78MM. POR ME. REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001411	F/2020/1368	04/03/20	413663	02/12/19	499,00	220200001412	B14357503	AJARDINAMIENTOS Y FORESTACIONES DEL SUR S.L. (LA CAÑADA)	INFRAESTRUCTURAS; REPARTO; PASCUERO A M-14 EXTRA C/REJILLA. REC. EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200001436	F/2020/1509	02/03/20	1/001090	14/11/19	980,83	220200001309	B14696975	COMPRESORES BAZAN S.L.	C. MAYORES OSARIO ROMANA; JORNADA PLATAFORMA T1J DIESEL 12 MTS; LLEVADA Y RETIRADA PLATAFORMA GASOL ETC. REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200002135	F/2020/1523	11/03/20	GBAC-03390	30/11/19	487,93	220200002140	B14300313	GRUAS BAREA S.L.	EDIF E. VIAL; EL52; PLATAF ELEVADORA ARTICULADA 16M. DIESEL (QELPA-D016). SEGURO DE RESPONSABILIDAD ETC. REC EXTR CTO	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F20 9200 21201 0	CONFORMIDAD
220200008376	A/2019/17 F/2019/8201	26/11/19	9/107293461 1113 S6914 N00001203 S0614N00014960	29/08/16	1.786,65	220190044094	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO ENDESA FERIA EL HIGUERON 2018	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F30 1650 22100 0	CONFORMIDAD
2202000008649	F/2018/12515	26/11/19	801298	03/12/18	2.366,33	220190044117	B14881460	VIVEROS SANTA BARBARA S.L.	15 C/CLAMEN 13 + 3 ARTICULO DE PLÁSTICO + 4 PASCUERO M-25 2018 + 5 ARTICULO SACO CANTO RODADO + 1000 PASCUERO C-14	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F50 1710 22199 0	CONFORMIDAD
220190035923 (TIENE PROYECTO)	F/2018/12420	26/11/19	1/000033	27/12/18	3.061,03	220190044114	B56101181	INNOVACION RENOVABLE EN CAMPO E INDUSTRIA S.L.	1 MOTOAZADA HONDA FG 205 FAVF1215078 + 2 PODODORA STIHL HT 132 30 R 1/4" PMS + 2 DESBROZADORA STIHL FS 94R + 1 CORTACES	UI- INFRAESTRUCTURAS	0,00	2020 Z F50 1710 62300 0	CONFORMIDAD
220200002133	F/2020/1360	12/03/20	E91484	17/12/19	322,01	220200002348	B14031454	EVARISTO LUQUE HERMOSO S.L.	DETERGENTE HQ-100 10 L., LEJIA FAVORITA 4 L., BOLSA 85*105 NEGRA. EXPTE. RECONOC. EXTRAJUDICIAL DE CREDITO.	UM-MEDIO AMBIENTE	0,00	2020 Z F70 3370 22699 0	CONFORMIDAD
TOTAL.....					13.251,83						0,00		

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al Órgano de Gestión Económico Financiera para que proceda a elaborar los correspondientes documentos contables a fin de contabilizar los gastos y tramitar el pago de las citadas obligaciones.-

ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

N.º 109/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos

Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 03/06/20, de aprobación inicial del nuevo Convenio de financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 26 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2) y 3 abstenciones del grupo municipal IU Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el nuevo convenio de financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, que a continuación sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD AUTÓNOMA LOCAL DE ENCINAREJO

"En la Ciudad de Córdoba a dede dos mil diecinueve.

R E U N I D O S

De una parte, D. José María Bellido Roche, con documento nacional de identidad número

De otra, D. Miguel Ruiz Madruga, con documento nacional de identidad número

El Sr. Bellido Roche lo hace en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en representación del mismo, de conformidad que lo que dispone la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).-

El Sr. Ruiz Madruga comparece como Presidente de la entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba y en representación de la misma.-

Y EXPONEN:

Primero.- El artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales Autónomas no tendrán impuestos propios ni participación en los tributos del Estado, pero sí en los del Municipio al que pertenezcan.-

Por su parte el 130 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que los ingresos de las Entidades Locales Autónomas estarán constituidos, entre otros, por una participación en los tributos del municipio matriz, que se establecerá en el presupuesto de éste. Y en su apartado 3 establece que los municipios en cuyo término existan entidades locales autónomas deberán consignar anualmente en sus presupuestos una asignación económica destinada a nutrir el de éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 116.3 b) de la misma ley.

Estas asignaciones deberán ser aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo podrá ser impugnado por la entidad local autónoma ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Segundo.- A fin de dar cumplimiento a este mandato legal, se ha acordado fijar, mediante el presente convenio, las bases del cálculo de la participación que corresponde a la Entidad Local Autónoma en los impuestos municipales, directos e indirectos, así como en los que perciba el Ayuntamiento como participación en los tributos del Estado (Fondo Complementario de Financiación y Cesiones de Impuestos) y como participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. De igual modo se considera preciso incluir la parte proporcional que corresponde a Encinarejo por la recaudación de la Tasa de Telefónica en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/1987, de 30 de Julio de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.-

Tercero.- Sometido a consideración por parte de los órganos correspondientes, las cláusulas que se contienen en el presente convenio han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión plenaria celebrada el día..... y por la E.L.A. de Encinarejo facultándose a los respectivos Presidentes de dichas entidades para la firma del mismo.-

En consecuencia con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Local de Encinarejo acuerdan que la cuantía de la asignación económica destinada a la E.L.A. que, en los sucesivos presupuestos municipales, debe consignarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como participación en los tributos del municipio matriz, se llevará a cabo atendiendo a las siguientes cláusulas:

-I-

En los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Córdoba se consignará a favor de la E.L.A. de Encinarejo un crédito por transferencias corrientes correspondiente a su participación en los mismos. La cantidad (previsión inicial) que se consignará en los presupuestos de 2020 es de 1.050.000 euros. Durante los años siguientes esta cantidad podrá variar en función de la estimación de derechos que se prevean recaudar y los que participa la E.L.A.-

-II-

PARTICIPACIÓN DE LA E.L.A. EN LOS IMPUESTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS QUE CORRESPONDAN AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

La participación de la E.L.A. de Encinarejo en estos ingresos se determinará aplicando al conjunto de ingresos que perciba el Ayuntamiento por los conceptos de Fondo Complementario de Financiación, Cesiones de los Impuestos Estatales y

Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, un “coeficiente de población” (CP), que será el resultado de dividir la población de derecho de la E.L.A. con la de la totalidad del Municipio, y tomando como referencia para cada ejercicio las últimas cifras oficiales aprobadas.-

El coeficiente se aplicará a la recaudación líquida de esos ingresos devengados en el ejercicio al que se refiera la liquidación.-

Este coeficiente de población se revisará anualmente para su adecuación a las alteraciones producidas por este concepto, en base a la exigencia de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de conformidad con el art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.-

-III-

PARTICIPACIÓN EN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.-

El cálculo de la participación de la E.L.A. en los impuestos municipales, se llevará a cabo aplicando, a la recaudación líquida de derechos reconocidos correspondientes al ejercicio de que se trate por impuestos municipales en Córdoba, un factor de determinación, que será el promedio entre el coeficiente de población (CP) y el factor de localización, siendo este último factor el cociente entre los Derechos Liquidados por Impuestos municipales correspondientes al ámbito territorial de Encinarejo y los Derechos Liquidados por Impuestos en la totalidad del término municipal de Córdoba.-

-IV-

COMPENSACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE LA E.L.A. PRESTA.-

El Ayuntamiento de Córdoba transferirá a la Entidad Local una cantidad adicional de 50.000 euros como compensación de los servicios enumerados anteriormente y que la misma viene prestando, así como un importe de 30.428,80 euros por la competencia en materia de otorgamiento de Licencias de Obra Mayor, prestada por la E.L.A de Encinarejo de conformidad con el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Córdoba n.º 393/14 de 23 de diciembre de 2014.-

-V-

PARTICIPACIÓN DE LA E.L.A. EN LA COMPENSACIÓN QUE RECIBE EL AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN DE TELEFÓNICA.-

Le corresponde a la E.L.A. participar en las cantidades que Telefónica de España abone al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/87, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, que se determinará aplicando el mismo factor de determinación recogido en la cláusula III de este convenio.-

-VI-

PLANES O PROGRAMAS ESPECÍFICOS.-

Se estará a lo dispuesto en el artículo 130.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.-

-VII-

ENTREGAS A CUENTA Y FORMA DE PAGO.-

La forma de pago se realizará mediante transferencias mensuales de la doceava parte de la cantidad prevista en el presupuesto a la cuenta que designe la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, del 1 al 5 de cada mes.-

-VIII-

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN ANUAL.-

Una vez liquidado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los derechos que correspondan a la E.L.A. de Encinarejo por la totalidad de su participación anual en los tributos municipales.-

Para el cálculo de dicha liquidación definitiva se tendrán en cuenta los derechos recaudados netos (recaudación líquida) correspondientes al ejercicio que se liquida por los diferentes conceptos citados anteriormente, tanto en el territorio vecinal de Encinarejo como en todo el término municipal. Igualmente se ajustarán los cálculos utilizando los datos de población oficialmente aprobados relacionados con dicho ejercicio, atendiendo al Certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.-

Si el resultado es superior a lo trasferido en concepto de entregas a cuenta durante el ejercicio que se liquida, el Ayuntamiento de Córdoba procederá a transferir a la E.L.A. de Encinarejo la cantidad correspondiente. Esta transferencia se realizará, durante el ejercicio siguiente a aquel en que se practique la liquidación.-

Por el contrario, si el resultado es inferior a lo trasferido procederá la devolución al Ayuntamiento de Córdoba, detrayéndose de las transferencias a la E.L.A. correspondientes al ejercicio siguiente a aquél en que se practique la liquidación mediante prorrateos mensuales.-

-IX-

FINANCIACIÓN MÍNIMA DE LA E.L.A.-

Se establece una financiación mínima anual de 975.000 euros. Si la estructura de los ingresos municipales del Ayuntamiento variará de forma sustancial, esta cantidad podrá ser reducida proporcionalmente por el Ayuntamiento de Córdoba.-

En todo caso, si se produjera una bajada anual de la recaudación municipal en un porcentaje igual o superior al 20 %, y como consecuencia de dicha bajada de

recaudación el resultado de aplicar el actual modelo de financiación resultase inferior al mínimo establecido de 975.000 euros, la cantidad a transferir a la ELA de Encinarejo será el menor valor entre dicho límite (975.000 euros) y la cantidad resultante de aplicar el factor poblacional a los distintos conceptos del presente convenio.-

Asimismo, si se produjera una disminución de la población de la ELA de Encinarejo de más de un 20 % en un periodo de tres años, se aplicará igualmente como mínimo a efectos de la presente cláusula el menor valor entre el límite establecido (975.000 euros) y la cantidad resultante de aplicar el factor poblacional a los distintos conceptos del presente convenio.-

Asimismo, si con motivo de alguna innovación legislativa, estatal o autonómica, relativa al sistema de financiación de las Entidades Locales Autónomas, que supusiera un aumento de la financiación anual a la ELA en una cantidad mayor o igual que un 20 % del presupuesto general de ingresos de la ELA respecto al año anterior (excluyendo financiación de programas concretos) el mínimo legal establecido en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ajustarse por el Ayuntamiento de Córdoba en la parte que supere dicho porcentaje.-

-X-

DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio surtirá efectos a partir de uno de enero de dos mil veinte y su vigencia se extenderá a cuatro años, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, pudiendo ser prorrogado expresamente por acuerdo de las partes por un plazo de hasta cuatro años adicionales.-

El incumplimiento por alguna de las partes del presente convenio dará lugar a su posible resolución sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al incumplidor.-

-XI-

OTRAS OBLIGACIONES.-

El presente Convenio de Financiación es independiente del cumplimiento de las obligaciones de pago que tenga que realizar la E.L.A. de Encinarejo al Ayuntamiento de Córdoba derivadas de sus obligaciones fiscales, devoluciones de préstamos o anticipos concedidos, o cualquier otro compromiso debidamente aceptado, los cuales podrán ser objeto de compensación con cargo a las cantidades que resulten del presente convenio.-

-XII-

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Mediante la aprobación del presente Convenio se constituye una Comisión Conjunta entre el Ayuntamiento de Córdoba y la E.L.A. de Encinarejo con el objeto de comprobar su cumplimiento o resolver dudas sobre su aplicación e interpretación.-

La Comisión Conjunta estará formada por los Presidentes de ambas Entidades o persona en quien deleguen, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos, los cuales asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.-

Las funciones de Secretaría de la Comisión serán ejercidas por la Secretaría-Intervención de la E.L.A.-

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias previa convocatoria de una de las partes.-

-XIII-

CAUSAS DE REVISIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio será objeto de revisión en el caso de que se produzca alguna innovación legislativa, estatal o autonómica, relativa al sistema de financiación de las Entidades Locales Autónomas.”-

SEGUNDO: Aprobado inicialmente el Convenio por el Pleno Municipal se someterá a Información Pública por un espacio de 20 días, mediante anuncio en el BOP de Córdoba, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.-

TERCERO: Atendiendo a las alegaciones que, en su caso se presentaren y su resolución, se someterá a aprobación definitiva por el Pleno Municipal, procediendo a la publicación legal que proceda.-

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL

N.º 110/20.- RECURSOS HUMANOS.- 6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL, PARA EL EJERCICIO 2020.-

Conocido el expediente tramitado al efecto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 03/06/20, de aprobación de la masa salarial del personal laboral, para el ejercicio 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), ACUERDA aprobar la masa salarial máxima del personal laboral para el ejercicio

2020, en la cantidad de 10.523.099,80 euros, que incluye un 2 % de incremento respecto a las retribuciones del ejercicio 2019 para todo el ejercicio 2020.-

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN

N.º 111/20.- FESTEJOS.- 7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2021.-

Examinado el expediente tramitado al efecto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad, de fecha 04/06/20, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: aprobar el siguiente Calendario de Fiestas Locales para el ejercicio 2021:

- Miércoles 8 de septiembre: Virgen de la Fuensanta.-
- Domingo 24 de octubre, la festividad pasa al siguiente día hábil, lunes 25 de octubre: San Rafael (Custodio de Córdoba).-

ÁREA SOCIAL

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

N.º 112/20.- SERVICIOS SOCIALES.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SOCIAL, DE RESOLVER LA DISCREPANCIA CON EL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y LEVANTAR EL REPARO EN EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES 2020.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión Permanente de Social, de fecha 04/06/20, de resolver la discrepancia con el informe de la Intervención General y levantar el reparo en el expediente de ampliación de crédito de ayudas económico familiares 2020.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Levantar la discrepancia existente con la Intervención General y continuar con la tramitación de la Convocatoria de Ayudas Económico Familiares, toda vez que de conformidad con la Orden de la Junta de Andalucía se ha asumido un compromiso

de gasto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba cuya transferencia monetaria se supedita a la justificación de las Ayudas de 2019, pero revistiendo los requisitos que fija la Legislación vigente (artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 43 y 45 del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como en la Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto) tanto para la Generación de Crédito como para el inicio del Expediente de Gasto.-

DELEGACIÓN DE DEPORTES

N.º 113/20.- IMDECO.- 9. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR DISTINTAS FACTURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 5.408,43 EUROS.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen del Consejo Rector del IMDECO, de fecha 25/05/20, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por distintas facturas por un importe total de 5.408,43 euros.-

Tras el debate y sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), ACUERDA: aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Obligaciones con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, de las facturas contenidas en la relación contable Y/2020/6, que figuran en el expediente conforme al siguiente detalle presupuestario:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Líquido
00 34020 20600	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.451,45
00 34020 21300	REPARACIÓN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	54,46
00 34020 21600	REPARACIÓN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	547,14

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Líquido
00 34020 22000	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	355,38
Total		5.408,43

N.º 114/20.- IMDECO.- 10. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO, DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, DEL ABONO DE INTERESES DE DEMORA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 320/2019.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen del Consejo Rector del IMDECO, de fecha 25/05/20, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de obligaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, del abono de intereses de demora, en el procedimiento abreviado n.º 320/19.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Socialista (8), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 4 abstenciones de los grupos municipales VOX (2) y Podemos (2), ACUERDA: aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Obligaciones con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, del abono de intereses de demora, reclamados por la entidad UTE AOSSA CÓRDOBA –U23789829-), en procedimiento abreviado 320/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Córdoba, por impago de facturas por servicios prestados en la ejecución de los Contratos relativos a “Servicios de Coordinación de servicios, asistencia técnica a actividades, servicios auxiliares de información, gestión administrativa y control de accesos para la práctica de la actividad físico-deportiva en el IDM Ciudad Jardín” (expte. 06/18Se), y relativo a “Servicios de Coordinación de servicios, asistencia técnica a actividades, servicios auxiliares de información, gestión administrativa y control de accesos para la práctica de la actividad físico-deportiva en el IDM Margaritas” (expte. 08/18Se), por importe total de 2.593,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 00.34020.35200 “Intereses de demora.-

N.º 115/20.- IMDECO.- 11. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 DE DICHO INSTITUTO.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen del Consejo Rector del IMDECO, de fecha 25/05/20, de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de dicho instituto.-

Tras el debate y sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (5), 8 votos en contra del grupo municipal Socialista y 7 abstenciones de los grupos municipales IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, quedando redactado en los términos siguientes:

A) SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Fuente de financiación	Beneficiarios	Líneas de actuación	Objetivos y fines	Importe €
0.341.21.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A1) Escuelas Deportivas Municipales	Apoyo a la estructura de escuelas Deportivas Municipales para el formato de la práctica deportiva en categorías base en distintas modalidades deportivas y teniendo como objetivo el juego limpio	310.000,00
0.341.23.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A2) Carreras Populares	Apoyo para la organización de carreras populares	40.000,00
0.341.28.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A3) Colaboración con clubes	Apoyo a la actividad de clubes, deportistas y entidades deportivas para su participación en competiciones oficiales durante la temporada 2019/2020	274.000,00

0.341.28.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A4) Colaboración con clubes	Apoyo al desarrollo de la actividad de clubes participantes en primera, segunda, tercera y cuarta División Nacional Senior	175.000,00
0.341.28.481.01	Deportistas participantes en competiciones oficiales	Colaboración deportistas	Apoyo a deportistas participantes en competiciones oficiales temp 2019/20	17.000,00
0.341.29.482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A6) Eventos deportivos	Fomento de eventos deportivos en la ciudad de Córdoba	35.000,00
0.341.29.481.00	Participantes en media maratón	Eventos Deportivos	Premios participantes ganadores Media Maratón	30.340,00

B) SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Fuente de financiación	CIF	BENEFICIARIO	Líneas de actuación	Objetivos y fines	Importe €
0.341.28.482.05	G14473151	CLUB FIDIAS NATACIÓN INTEGRAL	B1) Apoyo a clubes de deporte para discapacitados	Apoyo a la actividad de clubes que fomentan la práctica continuada y estable de deporte de competición para discapacitados según modalidad deportiva	15.000,00

Fuente de financiación	CIF	BENEFICIARIO	Líneas de actuación	Objetivos y fines	Importe €
0.341.29.479.02	B14485874	SD LA AMISTAD, SL	B2) Eventos de especial relevancia	Internacionales de Pádel	15.000,00
0.341.29.482.12	G56028418	SECC. DEP. CLUB DE CAMPO Y DEPORTIVO DE CÓRDOBA, S.A.	B2) Eventos de especial relevancia	Open Nacional de Golf - Copa Albolafia	5.000,00
0.341.29.482.10	G14297956	CLUB LICEO CÓRDOBA GIMNASIA RÍTMICA	B2) Eventos de especial relevancia	Campeonato de Andalucía de Gimnasia Rítmica	16.000,00
0.341.29.482.15	G14584494	C.D. CICLOS CABELLO	B2) Eventos de especial relevancia	XVI MTB Guzmán El Bueno	30.000,00
0.341.28.482.04	G14788871	C.D. BOX 77	B4) Apoyo a clubes de deportes de motor	Apoyo a la actividad de deporte de competición de motor en competiciones nacionales e internacionales.	15.000,00
0.341.29.482.16	Q88193321	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL	B2) Eventos de especial relevancia	Campeonato de pádel por selecciones autonómicas menores 2019	12.000,00

SEGUNDO: Aprobar la creación de la partida 0. 34129.48216 Transferencia Corriente Nominativa Federación Española de Pádel Programa Eventos, en la misma bolsa de vinculación del resto de partidas que financian el plan estratégico de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.-

El expediente deberá tramitarse con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad que para estos exige el art. 169 de la misma ley, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.-

ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

N.º 116/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 12. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL PP (I)-2 “AMPLIACIÓN POLÍGONO QUEMADAS”.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 13/05/20, de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Innovación-Modificación puntual del Plan Parcial PP (I)-2 “Ampliación Polígono Quemadas”.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 21 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 8 abstenciones del grupo municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Nicolás Moya García, en representación de D.ª Antonia García Botia, en los términos que se contienen en el informe del equipo redactor confirmados en el informe del Servicio de Planeamiento, de los que deberá darse traslado como motivación de la resolución.-

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la segunda Innovación-modificación del Plan Parcial (I)-2 “Ampliación Polígono Quemadas” conforme al documento presentado el día 5 de marzo de 2020, promovido por la mercantil El Triángulo de Rabanales, S.L.-

TERCERO: Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P n.º 51, de 5 de abril de 2004).-

CUARTO: Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).-

QUINTO: Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.-

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, así como a las distintas administraciones públicas con competencia sectorial, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.-

N.º 117/20.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 13. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU CON AFECCIÓN SOBRE LA FICHA A8 CALLE VALENCIA, POR DIVERSAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el del Secretario General del Pleno de fecha 04/06/2020 y el dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 27/05/20, de aprobación provisional de la Innovación del PGOU con afección sobre la Ficha A8 calle Valencia, por diversas modificaciones de carácter no sustancia.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 38.2. del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Innovación del PGOU con afección sobre la Ficha A8 calle Valencia, por las modificaciones de carácter no sustancial que figuran en el informe del Servicio de Planeamiento que sirve de motivación a dicho acuerdo.-

SEGUNDO: Requerir nuevamente la verificación o adaptación de los informes vinculantes conforme a lo previsto en el artículo 32.1 regla 4.ª de la LOUA, de la Dirección General de Salud y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, en relación con el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por

el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Cultura, de conformidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.-

TERCERO: Requerir nuevamente informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C) 36.2.c), 32.1.3.º de la LOUA y artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.-

URGENCIAS.-

N.º 118/20.- IMDECO.- DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO, DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES, PARA LOS PREMIOS EN METÁLICO DE LA 35 MEDIA MARATÓN.-

Previa declaración de urgencia por mayoría de 21 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU Andalucía (3), VOX (2) y Podemos (2) y 8 abstenciones del grupo municipal Socialista, se conoce el dictamen del Consejo Rector del IMDECO de fecha 25/05/20, de aprobar el reconocimiento extrajudicial de obligaciones, para los premios en metálico de la 35 Media Maratón.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 17 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) e IU Andalucía (3) y 12 abstenciones de los grupos municipales Socialista (8), VOX (2) y Podemos (2), ACUERDA: aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Obligaciones con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, para atender los Premios en metálico de la 35 Media Maratón, con cargo a la aplicación presupuestaria 00.34129.481.00, según el siguiente detalle:

PREMIOS INDIVIDUALES

PUESTO	ATLETA	D.N.I.	PREMIO	IMPORTE
1	MOHAMED LANSI	X7335123D	GENERAL M.	500,00 €
2	ADRIAN ANDIVIA SOTO	48912034G	GENERAL M.	350,00 €
3	LUIS MIGUEL MORENO CASARES	44609019J	GENERAL M.	250,00 €
4	PABLO SALCEDO CASTRO	25742252P	GENERAL M.	150,00 €

5	ANTONIO MONTERO PAREJO	50624822M	GENERAL M.	140,00 €
6	CAMILO PUERTAS FERNÁNDEZ	45945768W	GENERAL M.	130,00 €
7	JAVIER ARCAS GARCÍA	74917310P	GENERAL M.	120,00 €
8	GONZALO PARRA MAESTRE	53941842B	GENERAL M.	110,00 €
9	MIGUEL ÁNGEL RUIZ LÓPEZ	75106485P	GENERAL M.	100,00 €
10	MARIO CALVO GONZÁLEZ	70257945Y	GENERAL M.	90,00 €
11	JORGE SOTO HONOR	48978186P	GENERAL M.	80,00 €
12	ESTEBAN MILENA CUESTA	74681768D	GENERAL M.	80,00 €
13	JORGE GONZÁLEZ RIVERA	09212295J	GENERAL M.	80,00 €
14	ARTURO QUIJADA GONZÁLEZ	47082882L	GENERAL M.	80,00 €
15	JUAN BAUTISTA EXPÓSITO SIERRA	26504179Z	GENERAL M.	80,00 €
1	RAQUEL GÓMEZ MARTÍN	53269261L	GENERAL F.	500,00 €
2	ZHOR EL AMRANI BABA ALI	77037228Q	GENERAL F.	350,00 €
3	ALBA MARÍA REGUILLO MORENO	06260261Y	GENERAL F.	250,00 €
4	MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ PEÑA	14315613E	GENERAL F.	150,00 €
5	LOURDES GONZÁLEZ ROBLES	77328140R	GENERAL F.	140,00 €
6	CRISTINA POLANCO CANTÓN	48015931G	GENERAL F.	130,00 €
7	FATIMA AZZAHRAA OUHADDOU NAFIE	26828343Q	GENERAL F.	120,00 €
8	SILVIA LARA DIÉGUEZ	77344200F	GENERAL F.	110,00 €
9	MARÍA ISABEL DÍAZ MANSILLA	75708954S	GENERAL F.	100,00 €
10	RAQUEL HERNANDEZ RUFES	30962550L	GENERAL F.	90,00 €
11	MARÍA DOLORES ARIAS SANTIAGO	20078884E	GENERAL F.	80,00 €
12	IRENE RANCAÑO LÓPEZ	31014123A	GENERAL F.	80,00 €
13	FÁTIMA ROMERO GUTIÉRREZ	32858499D	GENERAL F.	80,00 €
14	CRISTINA ORTIZ IZQUIERDO	76441213T	GENERAL F.	80,00 €
15	AZAHARA CERRO CARPIO	45889391K	GENERAL F.	80,00 €
1	RAFAEL RICO JIMENEZ	75365336V	VETERANO F M.	70,00 €
2	JUAN VICENTE IZQUIERDO REY	06949196E	VETERANO F M.	60,00 €
3	JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ BERROCAL	24789941N	VETERANO F M.	50,00 €
4	JOSÉ MARÍA ESPINOSA NOVILLO	06200237N	VETERANO F M.	50,00 €
1	MARÍA ISABEL CARRERA CAYUSO	28396141L	VETERANO F F.	70,00 €
2	JOSE GIL ROMERO	27856777M	VETERANO G M.	60,00 €
3	FLORENTINO MARTÍN CARRETERO	30035465H	VETERANO G M.	50,00 €
4	JESÚS SABARIEGO ARREBOLA	30056280H	VETERANO G M.	50,00 €
1	JOAQUIN GARCÍA DÍAZ	52265181G	SILLA DE RUEDAS M.	120,00 €
2	JOSE ANTONIO BALLESTEROS	30788439H	SILLA DE RUEDAS M.	60,00 €

	PÉREZ			
3	FERNANDO MATEOS RODRÍGUEZ	34056862A	SILLA DE RUEDAS M.	50,00 €
1	ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍN	28615596P	DISCAPACITADOS A PIE M.	120,00 €
2	GABRIEL LERMA GÓMEZ	47396792W	DISCAPACITADOS A PIE M.	60,00 €
3	MIGUEL ÁNGEL MORA GARRIDO	28499991R	DISCAPACITADOS A PIE M.	50,00 €
1	ROSARIO HORMIGO PACHÓN	28515976R	DISCAPACITADOS A PIE F.	120,00 €
2	SUSANA MORENO MARTÍN	25671758D	DISCAPACITADOS A PIE F.	60,00 €
				5.780,00 €

PREMIOS CLUBS "MODALIDAD CLASIFICACIONES"

PUESTO	CLUB	C.I.F.	PREMIO	IMPORTE
1	C.A. MONTILLA	V14861983	MAYORES M.	360,00 €
2	C.D.A. ESCOMBRO	G23776198	MAYORES M.	300,00 €
3	A.C. TROTASIERRA DE HORNACHUELOS	G14550206	MAYORES M.	250,00 €
4	C.D. PUENTE VERDE	G18563247	MAYORES M.	200,00 €
5	C.D. I MOVE	G19596311	MAYORES M.	120,00 €
6	C.D.A. DE BASE PROVINCIA CÓRDOBA	G14906853	MAYORES M.	110,00 €
7	C. MARATÓN LUCENA	G14894802	MAYORES M.	110,00 €
8	C.A. ASTIGI	G41475435	MAYORES M.	110,00 €
9	C.A. CORDOBÉS	G14214662	MAYORES M.	110,00 €
10	C.D. LOS CALIFAS ATLETISMO	G14896344	MAYORES M.	110,00 €
1	C.D. I MOVE	G19596311	MAYORES F.	360,00 €
2	C.A. CARMONA PÁEZ	G11385093	MAYORES F.	300,00 €
3	A.C. TROTASIERRA DE HORNACHUELOS	G14550206	MAYORES F.	250,00 €
4	C.A. PONTANÉS AMIGOS DEL CANAL	G14517312	MAYORES F.	200,00 €
5	C.A. MONTILLA	V14861983	MAYORES F.	120,00 €
6	C.D. LOS CALIFAS ATLETISMO	G14896344	MAYORES F.	110,00 €
7	A.C.D. MARATÓN POZOBLANCO	G14894034	MAYORES F.	110,00 €
8	C. NERJA DE ATLETISMO	G29354065	MAYORES F.	110,00 €
9	C.D. TROTACALLES	G14364806	MAYORES F.	110,00 €
10	C.D. KABRAS LOKAS TRAIL	G14989222	MAYORES F.	110,00 €
1	C.D. SURCO AVENTURA	G14985584	JÓVENES M.	360,00 €

2	C.D.A. DE BASE PROVINCIA CÓRDOBA	G14906853	JÓVENES M.	300,00 €
3	A.C. TROTASIERRA DE HORNACHUELOS	G14550206	JÓVENES M.	250,00 €
4	C.D. GRANADA RUN PROJECT	G19535749	JÓVENES M.	200,00 €
5	C.D. LOS CALIFAS ATLETISMO	G14896344	JÓVENES M.	120,00 €
6	C.D.A. DE BASE PROVINCIA CÓRDOBA	G14906853	JÓVENES M.	110,00 €
7	C.A. ASTIGI	G41475435	JÓVENES M.	110,00 €
8	C. MARATÓN LUCENA	G14894802	JÓVENES M.	110,00 €
9	C.D.A. SUR ESTE	G04753125	JÓVENES M.	110,00 €
10	C.A. KM. 1 DE RONDA	G29900453	JÓVENES M.	110,00 €
1	A.C. TROTASIERRA DE HORNACHUELOS	G14550206	JÓVENES F.	360,00 €
2	C.D.A. ESCOMBRO	G23776198	JÓVENES F.	300,00 €
3	C.D. I MOVE	G19596311	JÓVENES F.	250,00 €
4	C.A. CORDOBÉS	G14214662	JÓVENES F.	200,00 €
5	C.D. TROTACALLES	G14364806	JÓVENES F.	120,00 €
6	C.D.A. DE BASE PROVINCIA CÓRDOBA	G14906853	JÓVENES F.	110,00 €
7	C.A. CORIA	G41944349	JÓVENES F.	110,00 €
8	C. MARATÓN LUCENA	G14894802	JÓVENES F.	110,00 €
9	C.A. CHICLANA	G11265345	JÓVENES F.	110,00 €
10	C.D. INDEA	G56011257	JÓVENES F.	110,00 €
				7.120,00 €

PREMIOS CLUBS "MODALIDAD PARTICIPACIÓN"

CLUB	C.I.F.	N.º PART.	IMPORTE
A.C.D. MONTILLA RUNNING	G14975668	89	445,00 €
C. MARATÓN LUCENA	G14894802	85	425,00 €
C.D.A. DE BASE PROVINCIA CÓRDOBA	G14906853	81	405,00 €
A.C. TROTASIERRA DE HORNACHUELOS	G14550206	68	340,00 €
C.A. PONTANÉS AMIGOS DEL CANAL	G14517312	64	320,00 €
A.C.D. MARATÓN POZOBLANCO	G14894034	58	290,00 €
C.D. TROTACALLES	G14364806	58	290,00 €
C.D. MEDIA LEGUA	G14839633	53	265,00 €
C.A. ASTIGI	G41475435	52	260,00 €
C.A. CORDOBÉS	G14214662	46	230,00 €
C.A. CHICLANA	G11265345	42	210,00 €
C.D. PULSO TRAIL RANNING CLUB	G56063423	42	210,00 €
C.D. LOS CALIFAS ATLETISMO	G14896344	39	195,00 €
C.A. CARMONA PÁEZ	G11385093	37	185,00 €

HERMANDAD DE LA SAGRADA FAMILIA	G14270151	37	185,00 €
VIRGEN DEL VALLE DE SANTAELLA	V14493050	33	165,00 €
A.A. LA RAMBLA	G14443410	31	155,00 €
C.D. I MOVE	G19596311	29	145,00 €
C. DE TRAIL LYNX CÓRDOBA	G56041791	28	140,00 €
C.A. VILLARTA	G16312548	26	130,00 €
C.A. MARATHÓN MARCHENA	H41818980	25	125,00 €
C.D.A. AMO ALLÁ	G14633804	24	120,00 €
C.D.A. ESCOMBRO	G23776198	23	115,00 €
C.D. CHARQUITO	G90211822	23	115,00 €
C. AIRA RUNNING	G56093586	22	110,00 €
C.A. FERNÁN NÚÑEZ	V14989297	20	100,00 €
C.D. LOS JARTIBLES	G91953547	20	100,00 €
C.A. MONTILLA	V14861983	19	95,00 €
C.A. DE RUTE	G14977730	19	95,00 €
C.D.A. SUR ESTE	G04753125	19	95,00 €
C.D. PUENTE VERDE	G18563247	18	90,00 €
C. POLIDEPORTIVO OLIMPO	G11212990	18	90,00 €
A.C. DE EMPLEADOS DE EMT	G87911657	18	90,00 €
A.D. ATLETAS POPULARES DE MÉRIDA	G06457055	18	90,00 €
C.D. LAS LIEBRES CARPEÑAS	G56110349	18	90,00 €
C.D. INDEA	G56011257	18	90,00 €
C.D. LA ZANCADA DE TORREDONJIMENO	G23719016	17	85,00 €
C.A. KM. 1 DE RONDA	G29900453	17	85,00 €
C.D. AMIGOS DEL COCHE ESCOBA	V14785810	17	85,00 €
C.D. ATLETAS DELITE DE OSUNA	G90105263	16	80,00 €
C.D. KABRAS LOKAS TRAIL	G14989222	16	80,00 €
C.D. TRIATLÓN MEZQUITA	G14731707	16	80,00 €
C.D. LAS ZORRERAS	V14728315	15	75,00 €
C.D. LPP SPORTS JAÉN	G23694615	15	75,00 €
C.D. OHMIO	G41693292	15	75,00 €
C.D. GRANADA RUN PROJECT	G19535749	13	65,00 €
C.A. VILLANUEVA DE CÓRDOBA	G14710701	13	65,00 €
C.A. FUNDACIÓN GRUPO OLEÍCOLA JAÉN	G23759145	13	65,00 €
C.A. DE LUCENA	G14482301	13	65,00 €
C.A. AVE FÉNIX MARMOLEJO	G23710924	13	65,00 €
C.A. BAILÉN	G23730328	13	65,00 €
C.A. CALIFAS DE HIERRO	G14428635	12	60,00 €
C.A. CARBULA SPORT	G14990568	12	60,00 €
C.A. MONTORO	G14969190	12	60,00 €
C.D. CORREDORES POPULARES CLUB SIGLO XXI	G14577993	11	55,00 €
C.A. FILÍPIDES	G91033852	11	55,00 €

A.D. PAZITO A PAZITO	G18355453	11	55,00 €
C.D. RUNNING ALCOLEA	G56008956	11	55,00 €
C.D. RUNNING MENGÍBAR	G23778749	10	50,00 €
C.D. USÍAS EN MOVIMIENTO	G56087844	10	50,00 €
C.D.A. ESPIEL	G14840557	10	50,00 €
C.D.A.T. PERABEÑO TROTABAD	G14986020	10	50,00 €
A.D.A. SAN PABLO	G41488198	10	50,00 €
C.A. CORIA	G41944349	10	50,00 €
C.D. GAZAPOS RABONES	G56048374	9	45,00 €
C.A. RUNNERS PURA CEPA	G56071335	9	45,00 €
C.A. VISO	G41771650	9	45,00 €
C.D.A. LA LUISIANA	V91714667	9	45,00 €
C.D. SURCO AVENTURA	G14985584	8	40,00 €
C.D.A. CALIFAS DEL MARATÓN	G14677207	8	40,00 €
C.D. CORREDORES CON MIGA	G93577609	8	40,00 €
C.A. RENACIMIENTO	G23302565	8	40,00 €
C.A. MITREO	G06706865	7	35,00 €
C.D. CAMALEONES DE CÓRDOBA	G56003668	7	35,00 €
A.D. MARATÓN TOMARES	G41979147	7	35,00 €
GRUPO CULTURAL DEPORTIVO EL NARANJO	G91730606	7	35,00 €
C.D.C.A. BATALLA DE ALCOLEA 1808	G56014566	7	35,00 €
C.D.A. LOS LEGENDARIOS	G90001215	6	30,00 €
C.D.A. MONTEMAYOR	V14946917	6	30,00 €
C.D.A. XRY RUNNERS	G11969433	6	30,00 €
C. NERJA DE ATLETISMO	G29354065	6	30,00 €
C.D. AMIGOS DE LA PIRÁMIDE DE MIRAFLORES	G90107855	6	30,00 €
C.D. EL POZO	V14914188	6	30,00 €
C.D. EL TIRO	G14404057	5	25,00 €
C.D. ARROLLA-PASTOS	G56056799	5	25,00 €
			9.155,00 €

N.º 119/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 32.809,27 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de fecha 03/06/20, de aprobación inicial de una modificación

presupuestaria en el Presupuesto de 2020, mediante una transferencia de crédito, por importe de 32.809,27 euros.-

Tras el debate y sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 10 abstenciones de los grupos municipales Socialista (8) y Podemos (2) y 3 votos en contra del grupo municipal IU Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E70 2314 48004 0	COLAB. Y COOPERAC. ACCIÓN HUMANITARIA. ASOC. NIÑOS SAHARAUIS	32.809,27
Total Transferencias Negativas		32.809,27

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E16 2315 48000 0	AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES	32.809,27
Total Transferencias Positivas		32.809,27

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90. No obstante, atendiendo a la finalidad perseguida y toda vez que al día de la fecha no existe suficiente crédito para poder atender las Ayudas Económico Familiares aprobadas y correspondientes al mes de Mayo APROBAR que la Transferencia sea inmediatamente ejecutiva y ello atendiendo a: la aplicación analógica del artículo 177.6 del TRLRHL: Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.-

Al estado de alarma en que nos encontramos y cuyas consecuencias justifican que cuantas Modificaciones tiendan a proteger a las personas más

desfavorecidas no puedan hacerse depender de trámites formales, dándoles tramitación de emergencia y haciéndola inmediatamente ejecutiva.-

N.º 120/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 129.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de fecha 04/06/20, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria en el Presupuesto de 2020, mediante una transferencia de crédito, por importe de 129.000 euros.-

Tras el debate y sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z C20 3382 22799 0	PROMOCIÓN. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	50.000,00
Z C20 3381 48100 0	PROMOCIÓN. PREMIOS, CERTÁMENES Y CONCURSOS	79.000,00
	Total Transferencias Negativas	129.000,00

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E16 2315 48000 0	AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES	129.000,00
	Total Transferencias Positivas	129.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los

presupuestos, según determina el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90. No obstante, atendiendo a la finalidad perseguida y toda vez que al día de la fecha no existe suficiente crédito para poder atender las Ayudas Económico Familiares aprobadas y correspondientes al mes de mayo APROBAR que la transferencia sea inmediatamente ejecutiva y ello atendiendo a:

La aplicación analógica del artículo 177.6 del TRLRHL: Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.-

Al estado de alarma en que nos encontramos y cuyas consecuencias justifican que cuantas modificaciones tiendan a proteger a las personas más desfavorecidas no puedan hacerse depender de trámites formales, dándoles tramitación de emergencia y haciéndola inmediatamente ejecutiva.-

N.º 121/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- MOCIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE 2020, MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 35.000 EUROS.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la moción del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, de Urbanismo y Ordenación del territorio y de Vivienda, de fecha 04/06/20, de aprobación inicial de una modificación presupuestaria en el Presupuesto de 2020, mediante una transferencia de crédito, por importe de 35.000 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z A30 9240 22799 0	PARTICIP. CIUDAD. TRABAJOS	35.000,00

REALIZADOS POR
EMPRESAS Y PROFESIONALES

Total Transferencias Negativas 35.000,00

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z E16 2315 48000 0	AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES	35.000,00
	Total Transferencias Positivas	35.000,00

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90. No obstante, atendiendo a la finalidad perseguida y toda vez que al día de la fecha no existe suficiente crédito para poder atender las Ayudas Económico Familiares aprobadas y correspondientes al mes de mayo APROBAR que la transferencia sea inmediatamente ejecutiva y ello atendiendo a:

La aplicación analógica del artículo 177.6 del TRLRHL: Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.-

Al estado de alarma en que nos encontramos y cuyas consecuencias justifican que cuantas Modificaciones tiendan a proteger a las personas más desfavorecidas no puedan hacerse depender de trámites formales, dándoles tramitación de emergencia y haciéndola inmediatamente ejecutiva.-

- II -

**EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y
FISCALIZACIÓN**

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 122/20.- ALCALDÍA.- 1.1 TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 11/05/2020 (ORDINARIA) HASTA EL 01/06/2020 (ORDINARIA).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las siguientes sesiones: 11/05/2020 (ordinaria), 12/05/2020 (extraordinaria), 14/05/2020 (extraordinaria y urgente), 18/05/2020 (ordinaria), 25/05/2020 (ordinaria) y 01/06/2020 (ordinaria).-

N.º 123/20.- ALCALDÍA.- 1.2 TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, durante la vigencia del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación, con motivo de la pandemia del Covid 19, que a continuación se detallan:

- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, de aprobación del suplemento del Proyecto de Gastos 2020/3/COVID/920 de contratos de emergencia de la Delegación de Transformación Digital, al objeto de poder continuar la tramitación de cuantos puedan ser necesarios para afrontar la actual situación, por importe de 54.940,05 euros, con CSV 9ada01186d5bf25690403a883fb61a86ea4d8154.-
- Decreto de aprobación del expediente de contrataciones de emergencia de Servicios Sociales, suplementando el crédito necesario para los contratos de emergencia social, por la cantidad de 86.519,83 euros, con CSV ac4049c4121e1d76ed32ec5bc6c31ca38e403def.-
- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, de aprobar créditos extraordinarios para equipos de protección individual COVID-19 y su distribución, por importe de 750.000 euros, con CSV 6bac9837fbc0f2aaf20821b7f128a3b6785cc4b0.-
- Decreto 2.480 desescalada. Instrucción sobre medidas y líneas de actuación en el Ayuntamiento de Córdoba para la reincorporación progresiva presencial del personal al trabajo con seguridad y salud frente al Covid-19, con CSV 4ae0e8a7cfa406278781acdd6d6ffc43603b07f6.-
- Decreto 2.790. Protocolo General de Intenciones PLAN DE CHOQUE CÓRDOBA- a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y la Confederación de

Empresarios de Córdoba, con CSV,
196c6497b51194eb47125b9b4524b5fc9a8a26d2.-

- Decreto de nombramiento de empleados públicos habilitados del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba, con CSV 0dc34dd80000945fe82520abb7b1c1b64f10c744.-

Dichos decretos quedan diligenciados por el Secretario General del Pleno y anexados al acta de la sesión plenaria.-

N.º 124/20.- ALCALDÍA.- 1.3 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 2.671, POR EL QUE SE DECRETA 3 DÍAS DE LUTO Y QUE LAS BANDERAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES ONDEEN A MEDIA ASTA, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL QUE FUERA ALCALDE DE NUESTRA CIUDAD, D. JULIO ANGUITA GONZÁLEZ.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del decreto n.º 2.671, por el que se decreta 3 días de luto y que las banderas de los edificios municipales ondeen a media hasta, con motivo del fallecimiento del que fuera alcalde de nuestra ciudad, D. Julio Anguita González, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Con arreglo a la normativa de Protocolo, Honores y Distinciones corresponde al Alcalde de nuestra Ciudad determinar, mediante Decreto, la declaración de luto oficial en Córdoba cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran.-

Desgraciadamente en la mañana de hoy sábado 16 de mayo de 2020 ha tenido lugar el fallecimiento de don Julio Anguita González, circunstancia que entristece a todos los ciudadanos y que conmueve especialmente a todos los cordobeses y cordobesas que tuvimos la fortuna de que fuera Alcalde de nuestra Ciudad.-

La figura de Julio Anguita trasciende el ámbito local, proyectando el conocimiento de Córdoba y haciéndola una ciudad aún más universal.-

Candidato a la Presidencia del Gobierno de España y a la Junta de Andalucía por Izquierda Unida, su brillantéz, firmeza y honestidad en la defensa de sus convicciones y su desvelo por mejorar las condiciones de vida sociales, económicas y culturales de sus conciudadanos, le han valido el aprecio, el respeto y el reconocimiento de toda la Sociedad.-

Como Alcalde de Córdoba Julio Anguita, forma parte con mayúsculas de la mejor Historia de nuestra Ciudad, la Historia de la convivencia en paz, del progreso económico y cultural, de la crítica y el

diálogo, de la eficaz gestión, del afán por mejorar y alcanzar la justicia y la igualdad, de la coherencia, la valentía y el coraje por conseguir nuestros sueños y compartirlos con los demás.-

Por todo ello el pueblo y el Ayuntamiento de Córdoba quiere demostrar su dolor y al mismo tiempo su cariño, respeto y homenaje a don Julio Anguita González, Alcalde de nuestra Ciudad.-

En base a lo anterior, esta Alcaldía Presidencia ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes Disposiciones:

PRIMERO. Declarar tres días de luto oficial en la Ciudad de Córdoba desde la 15 horas del día 16 de mayo de 2020 hasta las 15 horas del día 19 del presente mes de mayo , durante los cuales las banderas, ubicadas en el exterior de todos los edificios municipales, ondearán a media asta prendiendo en las banderas que ondeen en el interior de dichos edificios un crespón negro como señal de luto.-

SEGUNDO. Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Excmo. Ayuntamiento, a través de cualquiera de sus Delegaciones, Servicios o Departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.-

TERCERO. Mostrar la condolencia, dolor y cariño de la Ciudad de Córdoba a los familiares de don Julio Anguita González.-

CUARTO.-Dar traslado del presente Decreto a todos los servicios municipales.-

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los portavoces de los grupos políticos municipales.”-

N.º 125/20.- ALCALDÍA.- 1.4 TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE N.º 2.920, DE FECHA 29/05/2020 SOBRE ESTABLECIMIENTO DE UNA ÚNICA PLATAFORMA DE REGISTRO Y UN ÚNICO REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADAS Y DEPENDIENTES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del decreto de n.º 2.920, de fecha 29/05/2020 sobre establecimiento de una única Plataforma de registro y un único Registro Electrónico General para el Ayuntamiento de Córdoba, sus organismos autónomos y las entidades de derecho público vinculadas y dependientes, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto que mediante Decreto de fecha 20 de mayo de 2020, con referencia al Decreto de 30 de abril de 2020, esta Alcaldía-Presidencia acordó el establecimiento de una única plataforma de Registro y un único Registro electrónico General para el Ayuntamiento de Córdoba, sus organismos autónomos y las entidades de derecho público vinculadas y dependientes.-

Dada la inminente apertura de la Oficina de Asistencia en materia de registro y de las Oficinas de Atención Ciudadana especializada a partir del día 1 de junio de 2020 , visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO.- La plataforma de registro a utilizar por todas las citadas entidades en cuanto a la entrada de documentos dirigidos a las mismas, bien de forma telemática, bien de forma presencial, bien mediante envíos por correo certificado, postal ordinario o mensajería, desde el día 1 de junio, fecha estimada para la apertura de la oficina de asistencia en materia de registro y de las oficinas de atención ciudadana especializada siempre que se cuenten con las medidas aprobadas por sus servicios de prevención de riesgos laborales , será la plataforma de registro helpcordoba, accesible para los empleados habilitados del Registro Electrónico General recogidos en el Decreto de 20 de mayo de 2020, desde la dirección electrónica <https://www.helpcordoba.es>, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el apartado segundo , subapartados 2), 3) y 4) del Decreto de 20 de mayo de 2020.-

SEGUNDO.- La aplicación de registro G. Registro, que hasta la fecha se usa por el Ayuntamiento, algunos organismos autónomos y algunas sociedades públicas, deja de estar habilitada como aplicación de registro de entrada del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos a partir del día 1 de junio de 2020.-

TERCERO.- La citada aplicación podrá continuar utilizándose de forma transitoria por las sociedades públicas como registro de entrada y salida de sus documentos. También podrá ser utilizada por las restantes entidades como conector entre la plataforma de registro electrónico general y sus diferentes aplicaciones de negocio pero sin que pueda utilizarse como libro registro de entrada de documentos y mucho menos

ser expedidos a los ciudadanos resguardos de asientos de entrada con cargo a la misma.-

CUARTO.- En cuanto al registro de salida , el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre otorga a dicho registro un carácter voluntario. No obstante, el Decreto 39/2017 de 1 de marzo de Andalucía sobre registro de entrada y salida de documentos establece en su art. 2.2. que si no se utiliza el registro electrónico general para la salida de los documentos de las entidades locales de Andalucía, el correspondiente registro de salida deberá tener soporte informático y contener un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de salida y persona u órgano al que se dirige el escrito.-

Estas características se cumplen con el asiento electrónico que produce la plataforma de notificación/comunicación electrónica Notifica, que otorga el número de notificación/comunicación, fecha, identificación de titular y destinatario de la notificación, unidad remitente y concepto, por lo que dada la obligación de efectuar notificación electrónica tanto a los obligados a la relación electrónica como a los no obligados establecida en el art. 42.1 “ Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria”, es el mecanismo habilitado por la plataforma helpcordoba como registro de salida.-

En cuanto a las salidas dirigidas desde las unidades tramitadoras a otras Administraciones realizadas vía Sistema de Interconexión de Registros, dada la obligación de relacionarse electrónicamente entre sí que tienen las Administraciones Públicas, este registro de salida estará constituido por los asientos que se vienen realizando con normalidad a través de la aplicación ORVE.-

Por todo lo expuesto, la aplicación de registro G Registro podrá utilizarse como registro de salida auxiliar y voluntario por las diferentes unidades tramitadoras del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos pero siempre de forma complementaria a Notifica y Orve.-

QUINTO.- En cuanto a la presentación de documentos por los ciudadanos no obligados a relación electrónica dirigidos a otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 30 de abril de 2020, únicamente se podrán presentar en la Oficina de Asistencia en materia de Registro que dirige y coordina la unidad de información

ciudadana, con varias localizaciones asociadas, pero no en las Oficinas de Atención Ciudadana Especializada. La única excepción la constituyen las Oficinas de Atención Ciudadana Especializada en servicios sociales, que podrán atender estas solicitudes de registro cuando se dirijan a los servicios sociales de la Junta de Andalucía y exclusivamente cuando dispongan de los medios personales y materiales adecuados para ello, debiendo ser asumidas en el resto de los casos estas remisiones a la Junta de Andalucía por la Oficina de Asistencia en materia de Registros a través de la unidad de información ciudadana.-

Las solicitudes que los ciudadanos dirijan a otras Administraciones serán registradas de entrada por la OAMR en la plataforma ORVE, dado que ésta realiza directamente un asiento de entrada en el Registro Electrónico Común del Estado, con plena validez jurídica, y lo remite a la Oficina de Registro que da servicio a la unidad tramitadora de la Administración de destino.-

SEXTO.- Se faculta al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local para la realización de cuantas instrucciones sean necesarias al efecto, así como para determinar los modelos normalizados que deberán ser utilizados por los empleados habilitados del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba en el cumplimiento de sus obligaciones.-

SÉPTIMO.- Del presente Decreto y de las instrucciones de desarrollo se dará cuenta a todas las unidades y organismos afectados a través de la plataforma de tramitación electrónica helpcordoba.”-

N.º 126/20.- ALCALDÍA.- 1.5 TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, SOBRE INTERPRETACIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 26/05/2020, SOBRE EL USO DE BANDERAS NO OFICIALES EN EDIFICIOS PÚBLICOS.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe del Secretario General del Pleno, sobre interpretación de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 26/05/2020, sobre el uso de banderas no oficiales en edificios públicos, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 3 de junio de 2020, la Concejalía Delegada de Presidencia y Políticas Transversales, ha contactado con esta Secretaría General del Pleno, interesando informe jurídico con respecto al análisis de la reciente sentencia dictada por la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Supremo sobre el uso de banderas no oficiales en el exterior de edificios públicos y sus posibles efectos con respecto a la prohibición sobre la utilización de determinadas banderas en el exterior del edificio de la Casa Consistorial y del resto de edificios, instalaciones y centros públicos municipales, por lo que este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, al amparo de lo previsto en el artículo 122, apartado 5, subapartado e) párrafo 1.º de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985 y de lo previsto en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente dictamen conforme a los siguientes razonamientos y consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- La Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia número 564/2020 de 26 de mayo, en la que fija como doctrina “que no resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurren, con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas”.-

SEGUNDO.- La sentencia anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 30 de septiembre de 2016, que reconocía la bandera nacional de Canarias (la bandera de las siete estrellas verdes) como uno de los símbolos del pueblo canario acordando su enarbolamiento en un lugar destacado de la sede central del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 22 de octubre de 2016.-

El Supremo destaca que ello contravino el ordenamiento jurídico porque “no es la bandera oficial, por lo que no puede atribuírsele la representatividad del pueblo canario como defiende el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.-

En sentencia de la que ha sido ponente la magistrada Celsa Picó, los jueces del Supremo recuerdan que la administración, incluyendo la municipal, ha de respetar el ordenamiento jurídico, “sin que lo acordado, aunque lo voten la mayoría de los grupos políticos, pueda incardinarse en el marco competencial fijado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.-

TERCERO.- La sentencia estima el recurso del abogado del Estado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de noviembre de 2017, que dio la razón al Ayuntamiento tinerfeño y consideró que el izado de una bandera no oficial en la acera exterior del edificio, frente a la fachada de la corporación, en un mástil auxiliar, se encontraba perfectamente contemplado dentro del marco de la legalidad institucional española.-

Sin embargo, el Tribunal Supremo repone la sentencia dictada inicialmente, en junio de 2017, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz, que resolvió que el acuerdo municipal era nulo de pleno derecho debido a que las Administraciones Públicas no pueden legalmente exhibir otras banderas que no sean las oficiales.-

CUARTO.- El acuerdo municipal ahora anulado por la referida sentencia del Tribunal Supremo, contenía dos puntos y decía textualmente:

“1.- Reconocer en Pleno la bandera nacional de Canarias (la bandera de las siete estrellas verdes) como uno de los símbolos colectivos con los que se siente identificado el pueblo canario, expresión de las luchas históricas que se han sucedido en el archipiélago a favor de la instauración de la democracia, la libertad y la consecución de mayores cotas de bienestar para sus gentes, así como en pro de la construcción de una mayor hermandad entre las islas”.-

“2.- En virtud de este reconocimiento y cumpliendo la legalidad vigente, la institución acuerda enarbolar en un lugar destacado de su sede central la bandera nacional de Canarias el día 22 de octubre del presente año de 2016 en conmemoración de su 52 aniversario”.-

QUINTO.- Analizado, con detenimiento, el contenido de dicha sentencia, resultaría aplicable la doctrina contenida en dicho fallo judicial, con respecto al uso de banderas no oficiales por las Entidades Locales en la fachada de sus respectivas Casas Consistoriales y resto de edificios, centros e instalaciones municipales.-

SEXTO.- Del análisis de la normativa vigente en materia sobre uso de banderas en edificios, instalaciones y centros públicos e institucionales, resulta obvio y patente que única y, exclusivamente, tendrían el carácter de banderas oficiales las correspondientes a las banderas de la Nación española, de las Comunidades Autónomas y

territorios forales, de la Unión Europea y las que pudieran utilizar como propias los Ayuntamientos y Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones públicas de forma que el resto de banderas tendrían un carácter no oficial.-

SÉPTIMO.- Conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España, ésta deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica provincial o insular y municipal del Estado.-

OCTAVO.- Conforme establece el artículo 4 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, en las Comunidades Autónomas, cuyos estatutos reconozcan una bandera propia, ésta se utilizará juntamente con la bandera de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquélla, en los términos de lo dispuesto en el artículo sexto de la presente ley.-

NOVENO.- Conforme establece el artículo 5 de la referida Ley 39/1981, de 28 de octubre, cuando los Ayuntamientos y Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones públicas utilicen sus propias banderas, lo harán junto a la bandera de España en los términos de lo establecido en el artículo siguiente.-

DÉCIMO.- Conforme establece el artículo 6 apartados 1 y 2 de la precitada Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España, cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor.-

Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño.-

Se entenderá como lugar preeminente y de máximo honor:

a) Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la posición central.-

b) Si el número de banderas que ondeen juntas es par, de las dos posiciones que ocupan el centro, la de la derecha de la presidencia si la hubiere o la izquierda del observador.-

UNDÉCIMO.- Conforme establece el artículo 7 de la precitada Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España, cuando la bandera de España deba ondear junto a la de otros Estados o naciones lo hará de acuerdo con las normas y usos

internacionales que rigen esta materia en las relaciones entre Estados, así como con las disposiciones y reglamentos internos de las organizaciones intergubernamentales y las conferencias internacionales.-

DUODÉCIMO.- Conforme establece el artículo 4.2 de la Constitución española las banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.-

DECIMOTERCERO.- Conforme establece el artículo 3.1 de la Ley 3/1982, de 21 de diciembre el escudo de Andalucía habrá de figurar en las banderas de Andalucía que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de las sedes de los órganos estatutarios de la Comunidad Andaluza; los edificios y establecimientos de la Administración autonómica, provincial y municipal andaluza; las insignias de la Policía autónoma andaluza; y los medios de transporte oficial de la Junta de Andalucía.-

DECIMOCUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Bilbao, en Sentencia de 7 de junio de 2013, recuerda que, desde la entrada en vigor de la Ley 39/1981, la bandera de España, sola o acompañada de otras -esto último con carácter facultativo-, debe ondear diariamente en los edificios y establecimientos de las Administraciones Públicas (Central Institucional, Autonómica, Provincial, Insular o Municipal) del Estado español, y recalca que es obligación de las autoridades corregir en el acto la infracción del contenido legal y con obligación de restablecer la legalidad conculcada, que puede consistir en su ausencia o en su deterioro.-

DECIMOQUINTO.- Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 2008 insiste en que las obligaciones previstas en la Ley 39/1981 incumben al titular de la competencia o potestad que se ejerce en ese lugar, que es quien representa en ese edificio la soberanía, directa o delegadamente, desarrollando en ellos la función pública en toda su amplitud e integridad.-

DECIMOSEXTO.- En relación con la presencia de banderas ilegales en edificios e instituciones públicos, la Sentencia del Tribunal Supremo 1841/2016, de 28 de abril, relativa la presencia de banderas denominadas en catalán esteladas (obviamente, estrelladas en español) en espacios y edificios públicos de las distintas zonas electorales catalanas, afirma, de manera constitucional y legalmente impecable, que

«la bandera “estelada” constituye un símbolo de la reivindicación independentista de una parte de los ciudadanos catalanes..., pero carece de reconocimiento legal válido como símbolo oficial de ninguna Administración territorial»; que (frente al argumento de los recurrentes de que la colocación de la bandera ilegal había sido aprobada por el Pleno Municipal) “el hecho de que los acuerdos en los órganos colegiados se tomen democráticamente en modo alguno los hace conformes a Derecho, sino que precisamente están sujetos al mismo y por ello pueden ser invalidados, sin que la formación democrática de los mismos los sane ni pueda prevalecer sobre el ordenamiento jurídico, que vincula a todos los poderes públicos”, y que obviamente (de nuevo frente a la argumentación de los recurrentes) las Instituciones Públicas no gozan del derecho a la libertad de expresión; por todo lo cual desestima el recurso interpuesto por Convergencia y Unión contra el acuerdo de la Junta Electoral contrario a la presencia de tales banderas en edificios públicos.-

Además, en relación con la presencia en un Ayuntamiento de una Comunidad Autónoma de banderas de otras Comunidades, téngase en cuenta la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Pamplona 36/2016, de 1 de marzo, relativa a la presencia de la bandera de la Comunidad vasca en el Ayuntamiento de Pamplona en el chupinazo de los sanfermines de 2015, y la STSJ de Navarra 589/2016, de 21 de abril.-

DECIMOSÉPTIMO.- La propia sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2020, en su fundamento de derecho cuarto, hace suyas algunas las consideraciones jurídicas contenidas en el fundamento de derecho tercero de la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, que, a su vez, reproducían el contenido del fundamento de derecho tercero de la sentencia del Tribunal Supremo 1841/2016, de 28 de abril, dictada en recurso ordinario 827/2015, al decir, literalmente, lo siguiente:

“no cabe confundir el concepto de democracia como sistema de toma de decisiones por mayoría en cualquier ámbito posible cuyo universo puede ser delimitado con arreglo a cualesquiera criterios territoriales, grupales o de cualquier otra índole, con el concepto jurídico constitucional que aparece recogido en el art. 1 de la Constitución Española -obviamente aplicable en plenitud en la provincia de Barcelona-

cuando establece que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho.-

La vinculación entre democracia y Estado de Derecho no es accesoria, sino sustancial, de manera que solo es posible calificar de actos o decisiones democráticos los que se ajustan, en su procedimiento de adopción y en su contenido, a la ley. En este sentido, no cabe aceptar de ningún modo que la colocación de las banderas partidistas -en el sentido que se acaba de exponer- en edificios y lugares públicos constituya un acto de “obligado” cumplimiento que se impone a los Alcaldes por cuanto obedece a la decisión “democrática” de un pleno municipal adoptada con el voto de concejales democráticamente elegidos.-

En otras palabras, el hecho de que los acuerdos en los órganos colegiados se tomen democráticamente en modo alguno los hace conformes a Derecho, sino que precisamente están sujetos al mismo y por ello pueden ser invalidados, sin que la formación democrática de los mismos los sane ni pueda prevalecer sobre el ordenamiento jurídico, que vincula a todos los poderes públicos.”-

DECIMOCTAVO.- La propia sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2020, en su fundamento de derecho cuarto, hace suyas algunas de las consideraciones jurídicas contenidas en la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, que, a su vez, reproducían parte del contenido del fundamento de derecho cuarto de la sentencia del Tribunal Supremo 1841/2016, de 28 de abril, dictada en recurso ordinario 827/2015, al decir, literalmente, lo siguiente:

“Es reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que sostiene que “las instituciones públicas, a diferencia de los ciudadanos, no gozan del derecho fundamental a la libertad de expresión que proclama el art. 20 CE” (por todas, SSTC 244/2007, de 10 de diciembre; 14/2003, de 28 de enero; 254/1993, de 20 de julio, entre otras)”.-

DECIMONOVENO.- En efecto, la libertad de expresión, únicamente, es predicable, con respecto a las personas físicas y jurídicas privadas pero, nunca, con respecto a las personas jurídicas públicas que encarnan y representan a los diversos poderes públicos, constitucionalmente reconocidos, legislativo, ejecutivo y judicial, a través de instituciones tales como las Cortes Generales (Congreso de los

Diputados y senado), parlamentos de las Comunidades Autónomas y Forales, Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y consejos Insulares) Tribunales y Juzgados.-

Es obvio, que toda bandera es un instrumento material que puede simbolizar, representar, defender y ensalzar una determinada imagen, objeto, persona, territorio, pueblo, nación, organización, colectivo, opinión, creencia, anhelo, ideología, raza, sexo, religión, siendo legítimo en un Estado democrático y de derecho que la libertad de expresión pueda ser ejercida, por cualesquiera personas físicas y jurídicas privadas a través de las banderas como instrumento material de carácter eminentemente simbólico.

Sin embargo, dicha libertad de expresión, no sería admisible, desde un punto de vista constitucional, que fuera ejercida, por las instituciones públicas a través del uso de cualquier tipo de bandera o banderas que no fueran las que han de entenderse como de carácter oficial, a que se refiere este dictamen y que ha sido puesto, especialmente, de relieve por el propio Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 26 de mayo pasado.--

VIGÉSIMO.- En un Estado democrático y de derecho, las instituciones públicas, como tales, no tienen ni pueden tener alma, ni sentimientos positivos ni negativos, incluso, podríamos llegar a decir que ni aman ni odian, en términos alegóricos, en tanto en cuanto, son y han de ser, sustancialmente, neutrales, al objeto de preservar la objetividad en su actuación exigida por el artículo 103.1 de la Constitución española que proclama que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, estando sometida, exclusivamente, al imperio de la Ley, en el fondo sustantivo, en las formas y en el procedimiento, ya que quien no es completamente neutral, no puede ser objetivo, por lo que la Administración Pública no puede tener, ni siquiera parecer que pudiese tener algún tipo de ideología, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, como sí tienen derecho a tener todos los españoles/as conforme expresan los artículos 14 y 20.1 a) de nuestra Constitución, al regular los derechos fundamentales de la igualdad ante la Ley y de la libertad de expresión.-

Por el contrario, las personas físicas y jurídicas privadas, asociaciones y colectivos privados, las organizaciones empresariales, las

organizaciones sindicales, partidos políticos, los diversos grupos políticos representados en las Cortes, Parlamentos autonómicos y forales, Ayuntamientos y diputaciones, los diputados y senadores, diputados autonómicos y forales, concejales y concejalas, diputados y diputadas provinciales y todos los ciudadanos/as, sí están legitimados para hacer patente su libertad de expresión, reconocida en el artículo 20.1 a) de la Constitución, y por tanto, a poder expresar y difundir libremente, sus pensamientos ideas y opiniones, también, a través de las banderas como medio de reproducción de aquellas, con el único límite del respeto y salvaguarda de los derechos y libertades de los demás, del marco constitucional y legal vigente, dándose con ello cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1 de nuestro texto constitucional que proclama que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.-

Obviamente, la prohibición del uso de banderas no oficiales en las fachadas de edificios, Centros e instalaciones públicas, contribuiría, eficazmente, a no confundir las instituciones públicas con determinados partidos políticos a que pertenezcan, en cada momento, nuestros gobernantes y representantes públicos en tanto en cuanto, los partidos, conforme, de forma acertada, señala el artículo 6 del texto constitucional, expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política por lo que su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley, debiendo ser, democráticos, tanto su estructura interna como su funcionamiento.-

Es por todo ello por lo que en base a los fundamentos y consideraciones legales que han quedado expuestas, el funcionario de Habilitación de Carácter Nacional que suscribe el presente dictamen formula las siguientes

CONCLUSIONES

I.-Tendrían carácter oficial para su uso en el exterior de las fachadas del edificio de la Casa Consistorial y del resto de edificios, instalaciones y centros públicos municipales la bandera correspondiente a la nación española, la bandera correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la bandera que representa tradicional e históricamente, a la ciudad de Córdoba y la bandera referida a la Unión Europea.-

II.-Tendrá el carácter de obligatorio que ondeen en las fachadas del edificio de la Casa Consistorial y del resto de edificios, instalaciones y centros públicos municipales la bandera de la Nación española y la bandera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

III.-Aun teniendo carácter oficial, tendrá carácter potestativo para la Corporación municipal el uso la bandera que representa a la Unión Europea al objeto de que pueda ondear en el exterior de las fachadas del edificio de la Casa Consistorial y del resto de edificios, instalaciones y centros públicos municipales.-

IV.-No podrán ondear en el exterior de las fachadas del edificio de la Casa Consistorial y del resto de edificios, instalaciones y centros públicos municipales ninguna otra bandera distinta a la correspondiente a la nación española, a la bandera correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la bandera que representa tradicional e históricamente, a la ciudad de Córdoba y a la bandera correspondiente a la Unión Europea.”-

2. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-

N.º 127/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 2.1.- EN DEFENSA DEL SECTOR CULTURAL DE CÓRDOBA Y MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- 2.4.- SOBRE REACTIVACIÓN DE LA CULTURA EN CÓRDOBA.-

El Sr. Alcalde-Presidente informa que se agrupan los puntos 2.1. “En defensa del sector cultural de Córdoba”, suscrita por el grupo municipal Popular y el punto 2.4 “Sobre reactivación de la cultura en Córdoba”, suscrita por el grupo municipal Socialista.-

Leído el punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Francisco de Asís Crespo García, en representación de AMASCE S. COOP. AND. que previamente lo había solicitado y lo que queda constancia en el audio de la sesión plenaria.-

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a las inicialmente presentadas individualmente por los grupos municipales Popular y Socialista, siendo su literalidad, como a continuación sigue:

“ACUERDOS:

Instar al Gobierno Municipal:

1. A implementar de manera urgente un Plan de Reactivación de la Cultura en Córdoba, que debe surgir de una Mesa de Diálogo del Ayuntamiento con el sector, que pudiera derivar en un Consejo Municipal, por lo que debe ser la primera medida, establecer cauces para esa participación y diálogos efectivos y dotar de transparencia a las decisiones que se tomen. Dicho plan estará dotado con una partida presupuestaria de al menos 200.000 €.-

2. El Plan de Reactivación de la Cultura, constará de dos partes: de un Plan de Emergencia y Rescate con medidas que habrán de consensarse y realizarse a lo largo del año 2020 y, por otro, un Plan de Reactivación propiamente dicho con la vocación de ser implementado a lo largo del mandato. Tanto en uno como en otro, los objetivos serán:

- Fomentar el trabajo de los agentes culturales que trabajan en el ámbito cultural cordobés.-

- Fomentar la popularización y la descentralización de la cultura que realizan los agentes culturales cordobeses en y hacia los barrios.-

3. Intensificar y adaptar nuestro programa “Cultura en Red” acercando la cultura a nuestros barrios, mejorando el relevo generacional al mismo tiempo que apoyamos el sector cultural de Córdoba a través de una actividad presencial y más cercana a la ciudadanía, fortaleciendo de esta forma a los artistas cordobeses y cordobesas. Establecer una red de espacios abiertos (plazas, calles y solares pendientes de uso definitivo) y cerrados (Centros Cívicos y otros espacios municipales) para cederlos a los colectivos culturales que desarrollan su actividad en Córdoba.-

4. A incorporar al Plan de Reactivación Cultural, medidas de choque de carácter general como:

- Campaña de comunicación para difundir el valor de la creación y de los artistas cordobeses.-

- Ayudas directas a la producción. Específicas para cada sector.-

- Cesión temporal y gratuita de espacios municipales para creación cultural.-

- Estudiar la posibilidad de la aplicación del 1,5 % cultural a las obras públicas.-

- Ayuda y acompañamiento a la digitalización y la difusión de obra de artistas cordobeses y ayuda a la comercialización.-

- Fomento del mecenazgo cultural a través de potenciar la relación de la cultura y la empresa.-

- Poner en marcha de manera inmediata las convocatorias de subvenciones de la Delegación de Cultura previstas en el presupuesto 2020 y habilitar la fórmula más urgente para favorecer aquellas actividades afectadas por las medidas de protección acerca del COVID19, que quedándose fuera de dicha convocatoria de concurrencia competitiva, sean de interés público para la ciudad, como lo es la desarrollada por los cines de verano.-

5. Incorporar medidas específicas por sector, en espera del trabajo que realizará la mesa de dialogo.-

• Artes plásticas.-

- Adquisición directa de obra de artistas de la ciudad basada en criterios objetivos y decidido por comisión profesional e independiente.-

• Libro.-

- Compra de obra literaria a través de librerías de editores y autores de Córdoba.-

- Realización de encuentros y talleres literarios online y presencial.-

• Artes en vivo, utilización de la calle, los cines de verano, y otros espacios al aire libre, programación para la desescalada con contratación de compañías locales de teatro y circo.-

• Audiovisual.-

- Asunción de las propuestas de la plataforma cine y audiovisual cordobés (CAVC).-

• Museos y patrimonio.-

- Reapertura inmediata y organización de visitas de forma proactiva.-

• Emprendimiento cultural.-

- Elaboración de directorio de empresas de base creativa cultural que facilite el trabajo en red.-

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA:

1.- Modificar la legislación vigente para adaptarla a las necesidad reales del sector cultural, principalmente agilizando los procedimientos administrativos en relación a las convocatorias y subvenciones de producción de contenidos culturales.-

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

1.- Fomentar el trabajo en común y realizar acuerdos de colaboración con Instituciones Públicas y Privadas para optimizar la gestión y la puesta en valor de Bienes Patrimoniales.-

2.- Potenciar nuestro Patrimonio Cultural como escenario único y excepcional para la intervención en él de las distintas disciplinas artísticas de los creadores cordobeses.-

3.- Apuesta por el Emprendimiento Cultural Cordobés a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Córdoba.-

4.- Trabajar para unir Entidades Locales de personalidad regional para contribuir en el trabajo conjunto en Pro de la Reactivación Económica de nuestra ciudad.-

INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:

1.- Colaborar en el trabajo en común y realizar acuerdos de colaboración con Instituciones Públicas y Privadas para optimizar la gestión y la puesta en valor de Bienes Patrimoniales.-

2.- Trabajo en común y acuerdos de colaboración para todas las actividades culturales que se realicen en la ciudad, como un municipio más del que depende.-

3.- Potenciar nuestro Patrimonio como escenario excepcional para intervención en él de las distintas disciplinas artísticas de los Creadores Cordobeses.-

4.- Colaborar en la apuesta por los jóvenes creadores firmando un acuerdo colaborativo con el Ayuntamiento.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 128/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR).- 2.2. PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS EELL Y A LAS CCAA SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES.-

Leído el punto del orden del día, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Popular, para instar al Gobierno de España a proporcionar información detallada a las EELL y a las CCAA sobre el ingreso mínimo vital y a garantizar que las administraciones que lo tengan que gestionar cuenten con recursos suficientes, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones enviar antes de final de año a todas las entidades locales el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el ingreso mínimo de las mismas una vez que esté asentada la prestación.-
2. Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a la Junta de Andalucía a estudiar y conveniar con las entidades locales las fórmulas de colaboración para poder desarrollar los itinerarios de inclusión social y laboral que acompaña al ingreso mínimo vital, incluyendo en los convenios la dotación económica necesaria y suficiente a favor de esas administraciones para poder llevarlos a cabo con los recursos humanos y materiales necesarios y adecuados.-
3. Instar al Equipo de Gobierno a crear una Comisión de trabajo para detectar la necesidad real de las familias que necesitan una Renta Municipal, así como establecer un protocolo de seguimiento, análisis y evaluación, tal como se acordó en el Pleno celebrado el 14 de mayo y en la misma se pueda analizar la posibilidad de gestionar en un futuro el Ingreso Mínimo Vital.-
4. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir activando el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, así como a adecuar su regulación al Ingreso Mínimo Vital.-

5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno Andaluz y a los portavoces de los grupos políticos del Congreso, Senado y Parlamento de Andalucía.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 129/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) 2.3 SOBRE BRECHA DIGITAL Y DE APRENDIZAJE.-

Leído el punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D.ª M.ª Isabel Bernal Gotor, en representación de ASADIPRE Córdoba (Asociación andaluza de Directores/as de Centros Públicos de E. Infantil y Primaria) que

previamente lo había solicitado y lo que queda constancia en el audio de la sesión plenaria.-

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Socialista, siendo su literalidad, como a continuación sigue:

“ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de Andalucía y al Gobierno de España, garantizando su financiación cada uno, en el ámbito de sus competencias, en colaboración, a poner en marcha un Plan General de Mejora de Medios TIC en el Sistema Educativo Presencial, que recoja las siguientes medidas:

A) Formación para el profesorado que se orientará en capacitación TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia.-

B) Formación TIC para las familias.-

C) Formación de todo el alumnado en materia TIC.-

D) Seguir buscando fórmulas para la dotación de recursos educativos tecnológicos TIC para todos los centros de Andalucía: pizarras digitales, tablet u ordenadores por aula.-

E) Seguir implementando redes de conexión rápidas y con cobertura: conexión a internet y wifi en todas las infraestructuras escolares.-

F) Uso pedagógico de medios TIC: correo electrónico, blog, redes sociales, PASEN...-

G) Instalaciones eléctricas actualizadas y que sostengan la carga de TIC.-

H) Plataformas públicas educativas para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje online actualizadas y que soporten el número de personas del sistema educativo andaluz.-

I) Dotación económica para el mantenimiento del material tecnológico incluido en las partidas presupuestarias de los centros.-

J) Implementación de la gestión administrativa digital.-

2.- Instar al Gobierno de Andalucía y al Gobierno de España, garantizando su financiación cada uno, en el ámbito de sus competencias, en colaboración, a aprobar un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.-

Concretamente, dicho Plan debe incluir:

A) El impulso de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos de la Comunidad autónoma.-

B) El diseño y puesta en marcha, atendiendo a su respectivo nivel competencial, de programas de radio y/o de una TV educativa con canales en abierto que ofrezcan una formación adecuada a las distintas etapas educativas.-

C) Propuestas de acuerdos con las empresas del ámbito de las telecomunicaciones, así como las dedicadas a la creación de recursos educativos, la UNED y las Universidades Andaluzas para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online.-

D) Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGA-NGA) que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura se implemente lo antes posible propiciando que el 100 % de la población en España tenga acceso a internet.-

E) Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:

- Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.-

- Establecer un protocolo de actuación y un diseño de lo que puede ser un proceso de enseñanza telemática en E. Infantil, E. Primaria y E. Secundaria obligatorio para todo el profesorado.-

- Garantizar el acceso a Internet, datos y teléfono para todas las familias de forma prioritaria.-

- Establecer un sistema de apoyo, seguimiento, control y motivación a las familias que no se encuentran actualmente en condiciones de atender la teleformación de sus hijos.-

- Contribuir a activar redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica.-

- Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.-

3.- Elaborar un protocolo de actuaciones educativas ante cualquier posible suspensión de la actividad presencial y por motivos de excepcionalidad, alarma o emergencia, tanto a nivel municipal como autonómico, cada uno en el ámbito de sus competencias.-

4.- Dar continuidad al trabajo que se viene desarrollando desde las Delegaciones de Educación y de Transformación Digital del Ayuntamiento de Córdoba, en el marco de la Estrategia Córdoba Ciudad Digital, respecto a la puesta en marcha de actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje y reservar plazas especiales para que los alumnos puedan desarrollar su actividad educativa de la mejor manera posible.-

5.- El Equipo de Gobierno continuará con el trabajo de incremento de puntos wifi externos e internos, así mismo instará al Gobierno de la Nación para que se introduzcan las modificaciones normativas necesarias para que los ayuntamientos puedan dar wifi libre a alta velocidad por barrios que den acceso a Internet a toda la ciudadanía.-

6.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Andaluz y al Gobierno de España y a los grupos que conforman el Parlamento de Andalucía y el Congreso de los Diputados".-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 130/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA).- 2.5. SOBRE "TURISMO INCLUSIVO Y ACCESIBLE EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA".-

Se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal Ciudadanos Córdoba, sobre "Turismo inclusivo y accesible en la ciudad de Córdoba".-

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la moción conjunta, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

"ACUERDOS

1. Tener en cuenta el Reglamento del Consejo Local de Atención a la Discapacidad y a las Patologías Minoritarias, aprobado en el Ayuntamiento de Córdoba, según acuerdo 7/17, en sesión plenaria celebrada el 17 de enero de 2017 para poner en marcha medidas de turismo inclusivo y accesible en la ciudad de Córdoba.-

2. Instar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la

unificación de legislación y puesta en marcha de políticas, medidas y partidas presupuestarias específicas para implantar y desarrollar en nuestro país los pilares necesarios, considerando las propuestas elevadas por los municipios a la Federación Española de Municipios y Provincias, que complementen a la oferta turística de nuestro país hacia un turismo inclusivo y accesible en base a las metas y líneas de actuación plasmadas en la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030.-

3. Mostrar nuestra colaboración con la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de políticas, medidas y partidas presupuestarias específicas que favorezcan el desarrollo del turismo inclusivo y accesible dentro del Plan General de Turismo Sostenible 2021-2027 de Andalucía tomando como base los ejes de inclusión, la diversidad, la accesibilidad y la excelencia.-

4. Instar a la Diputación de Córdoba para la puesta en marcha de políticas, medidas y partidas presupuestarias específicas para implantar y desarrollar en nuestra provincia un turismo inclusivo y accesible que potencie y adapte la oferta y recursos turísticos de municipios y comarcas existentes en nuestra provincia a través de los planes turísticos desarrollados.-

5. Establecer un protocolo de comprobación de la Accesibilidad y el turismo Inclusivo, específico para establecimientos e itinerarios turísticos. Este protocolo se diseñó en colaboración con el CEAPAT (Centro de referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas) y las entidades sociales nacionales que representan a las personas con discapacidad en España ONCE (Organización Nacional de Ciegos de España), PLENA INCLUSIÓN (Organización que representa en España a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo), FIAPAS (Confederación Española de Familias de Personas Sordas) y CNSE (Confederación Estatal de Personas Sordas). Además, participaron distintos profesionales del sector turístico. El protocolo se actualiza periódicamente y se valida por las entidades antes mencionadas.-

6. Fomentar la investigación, e impulsar desde la Administración, estatal, autonómica, y local, una planificación estratégica y coordinada que permita a las personas con capacidades diferentes acceder, en igualdad de condiciones, a todos los recursos patrimoniales, naturales, comerciales, de transporte, información y servicios de la ciudad de Córdoba.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 131/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA Y PODEMOS).- 2.6. SOBRE LA APROBACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL POR EL EMPLEO DE CALIDAD.-

Leído el punto del orden del día, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales que sustituye a la inicialmente presentada por los grupos municipales IU Andalucía y Podemos, sobre la aprobación de un Plan Municipal por el Empleo de Calidad, del siguiente tenor literal:

"1. Instar, tras el anuncio de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a que convoque lo antes posible iniciativas y programas de empleo para jóvenes, mayores de 30 y 45 años que serán diseñados mediante diálogo con los agentes económicos y sociales e impulsados y desarrollados desde los ayuntamientos para hacer frente a los devastadores efectos que el COVID-19 han causado en el empleo y en la economía. Igualmente, instar a la implantación de modalidades de formación en alternancia que puedan ser desarrollados a través del IMDEEC, como pueden ser los Talleres de Oficio, Escuelas de Empleo, Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.-

2. Incrementar la difusión de las convocatorias de incentivos, ayudas y subvenciones del IMDEEC dentro del Plan de Choque de Córdoba, con una campaña de publicidad que se dirija a las empresas beneficiarias e informe sobre los criterios de selección, baremo y bases de las mismas.-

3. Estudiar con la participación de la Delegación de Recursos Humanos y los sindicatos del Ayuntamiento una línea destinada a la incentivación y /o refuerzo de bolsas de empleo público, puesto que en muchos de los ejes del plan de Choque Municipal se habla de reforzamiento de personal para cubrir las bajas de personal, tanto el funcionariado como el laboral.-

4. Cumplimiento, en los márgenes que permita la negociación colectiva, de la Moción aprobada en noviembre de 2017 por unanimidad relativa a que en los pliegos de condiciones y contratos de gestión o servicios municipales con mercantiles se establecerá una cláusula en la

que el salario mínimo a percibir por los trabajadores será de al menos 8 euros brutos por hora trabajada, así como la inclusión de cláusulas sociales a los efectos de desempate en la valoración donde se fomenta la reserva de contratación a centros especiales de empleo y se introducen cláusulas medioambientales.-

5. Elaborar un Plan Alternativo de Empleo Verde basado en la reconversión de actividades a modelos sostenibles, gestión de espacios naturales y culturales, energías renovables, servicios ambientales, educación e información ambiental, entre otros.-

6. Apoyo a la formación en el desarrollo de protocolos de apoyo al teletrabajo y el uso de herramientas de comunicación que ayude a conciliar la vida profesional y familiar, al fomento del comercio de cercanía o la formación virtual, para el fomento de economías emergentes tras el confinamiento.-

7. La implantación desde la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Córdoba y del IMTUR de un SELLO MUNICIPAL DE CALIDAD a los comercios y establecimientos hosteleros que lo soliciten, en cumplimiento entre otras de dos reglas: el mantenimiento de las plantillas tras la crisis del COVID-19 y la responsabilidad social corporativa al respetar los derechos laborales y salariales en sus negocios. En la misma manera, esta marca de calidad conllevará criterios de mejora de accesibilidad.-

8. Ampliación del Programa Integra con SADECO: aumento presupuestario, con recursos provenientes de la utilización del Superávit o liberación de recursos tras las negociaciones con las entidades financieras acreedoras del Ayuntamiento, a los 2.000.000 € para llegar a más personas en situación de vulnerabilidad, con medidas que tuviesen en cuenta que el desempleo está teniendo un impacto mayor en las mujeres, por lo tanto, deberían de tener cabida las mujeres en este plan de empleo en al menos la misma proporción".-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta de los seis grupos municipales trascrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 132/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA Y PODEMOS.-) 2.7. SOBRE COMPARENCIA

EN EL PRÓXIMO PLENO DE JULIO DEL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.-

Leído el punto del orden del día, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales que sustituye a la inicialmente presentada por los grupos municipales IU Andalucía y Podemos, sobre comparecencia en el próximo Pleno de julio del Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 89.1 del Reglamento Orgánico General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que establece la comparecencia ante el Pleno, cuando este así lo acuerde, oída la Junta de Portavoces, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación o para informar de ésta, se propone al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: La comparecencia del Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, D. David Dorado Ráez, al objeto de responder a preguntas que se le formulen sobre su actuación en relación al siguiente tema:

- Falta de continuidad del servicio de suministro eléctrico desde el 30 de enero hasta la fecha.-
- Procedimiento completo de contratación desde junio de 2019 del “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA”.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta de los seis grupos municipales trascrita, adoptando el acuerdo que la misma contiene.-

N.º 133/20.- MOCIÓN CONJUNTA.- (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX).- 2.8. SOBRE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

Leído el punto del orden del día, se conoce la moción conjunta de los seis grupos municipales, que sustituye a la inicialmente presentada por el grupo municipal VOX, sobre la ejecución, seguimiento y transparencia de las mociones aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Córdoba incluirá en el Portal de Transparencia de la página web municipal, un enlace a un buscador de mociones, donde se pueda identificar de forma clara cada una de las mociones que se aprueban en el Pleno municipal, y se detalle el resultado de la moción, las Áreas de Gobierno que tienen que llevar a cabo su cumplimiento, plazos y grado de ejecución así como las tramitaciones realizadas con otras Administraciones Públicas cuando se trate de mociones de ámbito supramunicipal.-

2. Convocar la Comisión de seguimiento de las Mociones, creada por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2013, para realizar un seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación, con una periodicidad trimestral.-

3. Solicitar a los grupos municipales del Ayuntamiento de Córdoba, los representantes, titular y suplente que van a formar dicha comisión, para que se pueda convocar la primera sesión antes de 3 meses.-

4. Para posibilitar el cumplimiento de los puntos anteriores se dotará a la delegación responsable del mismo de los medios técnicos y humanos para su correcta ejecución.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción conjunta transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

N.º 134/20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- SE FORMULAN RUEGOS Y PREGUNTAS POR DISTINTOS CAPITULARES.-

Se formulan diferentes ruegos y preguntas por distintos Capitulares, que quedan reflejados en el audio de la sesión plenaria.-

Córdoba, fecha y firma electrónicas.
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.